

REGLAS,

Y  
CONSTITUCIONES,

QUE HAN DE GUARDAR LAS HERMANAS

D E

JESUS NAZARENO

EN ESTA SANTA CASA, Y HOSPITAL

de Cordoba, y en las demás Casas,

y Hospitales de este instituto,

que fundò

EL VENERABLE PADRE

CHRISTOVAL

DE SANTA CATHALINA.

---

CON LICENCIA,

En Cordoba: En la Calle del Cistèr, por Fernando  
de Ros. Año de 1740.

Capit.	Indice.	Pag. <sup>o</sup>
1.	Del fin de estas Constituc. <sup>o</sup>	1.
2.	Recepcion de las Hermanas	5.
3.	Profesion de las Hnas.	9.
4.	Forma del Habito, <sup>Como</sup> y vestido interior	11.
5.	Pobreza, y no tener proprio (Vida Comun)	13.
6.	Abnegacion, Visitas y Clausura	14.
7.	Oficios de la Presidenta, Portera, Torneta y Prof. <sup>a</sup>	17.
8.	Obligac. <sup>o</sup> de la Presid. <sup>a</sup> , Maestra de Novicias, Provisora, Rogada y Sacristana	20.
9.	Zeladora y capitulos - lengua	25.
10.	Ayuno y disciplina	28.
11.	Silencio habitual de todo el dia - rigoroso	30.
12.	Oficio propio, Casa	31.
13.	Oracion vocal, Oratio, Visitas, Junct.	33.
14.	Id. mental, levantada, Capamen, Gesto. cap.	34.
15.	Confesion, Comunion, Misia, Exposicion	36.
16.	Caridad con las enfermas Hnas, y ailladas	38.
17.	Entierro y supragios por las Hnas. dif.	48.
18.	Comida, bebida, Bendicion, Gracias, Recor. <sup>o</sup>	42.
19.	Eleccion y obligac. <sup>o</sup> de la M. Presid. <sup>a</sup> , eleccion de la M. <sup>a</sup> de Novicias y Zeladora	47.
20.	Años de Dios y del proximo, Obsequio de las Reglas	51.
21.	Culpa leve, mediana, y grave - Penas	55.
22.	Culpa mas grave, y gravissima - Penas	58.
23.	Expulsion de las Hermanas obstinadas	61.
24.	Renuncia de las Constituc. <sup>o</sup> , forma de decir Culpa	63.



ISSUE N. 1000



IESVS NAZARENO

*Grav. Feiman fecit*

# DEDICATORIA

A EL OMNIPOTENTE

## JESUS NAZARENO.

DIOS, Y HOMBRE VERDADERO,

Cuya Humanidad Santissima, fue el Arcá  
donde depositò el Padre sus mayores  
Tesoros.



**S**IENDO (ò Supremo Señor) Vues-  
tra Humanidad altissima, y Sobe-  
rana, como el Señor S. Agus-  
tin dize: Un arca misteriosa, don-  
de se guarda con indisoluble union,  
el Tesoro de la Divinidad, que

goza; y gozará para siempre: Corpus Christi,  
quod Maria natum est intellectum est, à qui-  
busdam arcam esse sanctificationis. Ha parecido  
(por mandado, y zelo santo del illustrissimo Señor  
Don Pedro de Salazar, Dignissimo Obispo de Cor-  
doba) dedicaros esta Regla y Constituciones, aun Es-  
clavo vuestro, que deseando conducir à vuestras  
Esclavas Hermanas, que os sirven en vuestra San-  
ta Casa, por el camino seguro de la perfeccion, donae  
encuentran sus mayores consuelos, y el alimento solido  
de sus conciencias conque realzan la feè viva, espe-

In Psalm.  
131.

Lib. Gen. c.  
42. erat au  
tē fa mes in  
terra Cba  
naam.

Et Joseph  
erat Prin  
ceps in ter  
ra Egyp̄ti.

P. Aug. de  
vera Relig  
ō habetur  
dist. 4. c.  
in instit.

Deut. c. 10.

rânza, y charidad; y de estas virtudes nacen otras  
conque adornan, hermoſean, y sustentan la vida Espi-  
ritual: y si un Joseph Principe de la tierra de Egipto,  
con su summa charidad socorrio à sus hermanos,  
quando padecian hambre por falta de granos, pues  
con toda liberalidad, mandò les diessen una porcion de  
trigo para el sustento de sus vidas: Otro Joseph les  
pone Reglas, y Constituciones à la vista à vuestras  
Hermanas, para que como granos de trigo, remedien  
los desmayos de su espiritu: Confieso, que vuestro  
Vener. ble Siervo Christoval de Santa Cathalina, les  
impuso santos exercicios espirituales, para que con  
ellos se mantubiesen en santidad, y virtud; y para que  
estos tuviesen firmeza, y perpetuidad, necesitaban  
de Leyes, y Constituciones; y como dice San Augustin:  
Leges instituuntur, cùm promulgantur, fir-  
mantur cùm moribus utentium approbantur.  
Las Leyes se instituyen donde, y quando se publican;  
pero su firmeza la reciben con la pract. ca execucion,  
que es, como aprobacion de lo santo, y justo de la  
Ley; y como el intento de las Reglas, y Leyes, es para  
que el tiempo no las conjuma, ni los hombres las que-  
branten, es preciso, que os las dedique: Aſsi lo hizo  
vuestro Caudillo Moyses, como consta del Deuterono-  
mio, que puso las tablas de la Ley, en aquella arca de  
materia incorruptible: Posuit tabullas in arcam,  
quam feceram: Dice Hugo: Quasi in custo-  
diam.

**Amen:** Porque se eran Leyes, q̄ guardò Moyses, y hizo guardar por los despoblados de aquellos desiertos à los Israelitas: Claro es, que se bavian de poner, ò dedicar en un arca no sujeta à corrupcion, para que el tiempo no las deshiciese, ni mano de hombre, como las otras las quebrasse; y à Vos Santissimo Señor, arca de un ser incorruptible, immortal, y eterno, es bien, que os dedique, y ponga à vuestras Soberanas Plantas, esta Regla, y Leyes: No dudo que grato ha de llegar mi corto obsequio à vuestra presencia, aunque por ser trabajo labrado con mis proprias, è indignas manos, pudiera desmerecerlo. Hazed Señor, y Poderoso Dios, y Hombre Verdadero, que por Vos, y en Vos se guarde esta Regla de lo caduco de los tiempos, y de las manos flacas de los hombres; y vivid, y reynad por los siglos de los siglos. Amen.

Soberano Señor de Cielo, y tierra,  
adora vuestras Reales Plantas, el  
menor de vuestros Siervos, y  
Esclavos.

Joseph de Jesus Nazareno:

EN OBSEQUIO DEL PADRE D. JOSEPH  
Capilla , Administrador, y Capellan del Tem-  
plo , y Hospital de Jesus Nazareno de la  
Ciudad de Cordoba , dedica el Doct. D.  
Julian Diaz Serrano, su mas afecto  
Amigo , los siguientes

V E R S O S.

*In Magnis voluisse sat est.*

**S**I en una empresa excelente  
Para el aplauso crecido,  
Tal vez el avèr querido  
Se juzgò por suficiente:  
En esta REGLA eminente,  
Què elogios podrè medir  
A tu ingenio? Què dezir,  
Si en los rasgos , que tirò,  
Desde el querer , se passò  
Felizmente à el conseguir?

*Securam quicumque cupis traducere vitam:  
Nec vitij herere animam , qua moribus obsunt:  
Hac præcepta tibi semper relegenda memento,  
Invenies aliquid , quo te nitare Magistro.*

# JESUS NAZARENO.

## CAPITULO. I.

*De el Fin, è Instituto, Constituciones, y Ordenanzas,  
que han de guardar las Hermanas de Jesus,  
en los Hospitales de Jesus, de este Obis-  
pado de Cordoba.*

*Quicumque hanc regulam secuti fuerint pax  
super illos.*

*Ad Gal. 6:  
6. v. 16. d.*

**H**ACEMOS saber ; (antes de dar principio à estas Reglas ) à todos los Santos Hospitales de Jesus de este Obispado , como con licencia del Illmo. Señor D. Pedro de Salazar y Gongora , Obispo dignissimo de Cordoba , à cuya direccion quiso discreta, y santamente nuestro Fundador , estuviessen sujetos estos Hospitales ; por lo que los atienden , buscando , y à un criando siempre sujetos para el gravissimo cargo de Rector, y Administrador , que es el que representa en el Santo Hospital la Dignidad Episcopal ; y como las ocupaciones de los Prelados son tan grandes, no fuera razon cansarles impertinentemente ; el Rector en su nombre lo dirige , y gobierna todo, si no se ofrece materia grave, digna de consultarla con su Sria. illma.

Ha-

2 Haviendo pues venido su Illma. de su visita, y reconocido en ella la falta tan grande de Reglas, y Constituciones, que tenian las Hermanas de Jesus, las que con ansia de sus devotos corazones deseaban, me encargò, y estrechò à que les hiciesse Reglas, y Constituciones, para que por este medio les sirviessse de alivio, y aliento para cumplir con la obligacion Divina, y humana, que es el fundamento de toda la perfeccion, que desean las que siguen à Jesus en sus Santas Casas. Lo que me acobardaba era, reconocer, que por ser mia esta obra nada bueno podia tener; pero esta cobardia, y temor, me la quitò la obediencia, que un buen subdito debe tener à su Prelado, y Señor, en quien reconozco el fin tan Santo, que mueve à su Señoria Illma. que es el remedio, y adelantamiento de las almas, y el continuo cultivo de la heredad del Señor: Tambien me alienta San Geronymo con sus palabras, en que dice: Que para el Ornato del Tabernaculo, cada uno ofrece lo que puede, y lo mas contemptible suele ser lo mas necessario: *in Tabernaculo Dei offert unusquisque quod potest: alij aurum, argentum, & lapides pretiosos: ... Nobiscum bene agitur, & obtulerimus pelles, & caprarum pilos. Et tamen apostolus contemptibilia nostra magis necessaria judicat.* Publiquen otros escritos dorados, y preciosos, que harta embidia les tengo, por lo que sirven con ellos à la Iglesia, Dios se lo pagará. Yo me contento, con ofrecer una pielecita basta, y peluda, para que las pobrecitas Hermanas de Jesus desnudas de Doctrina, y Reglas, se abriguen, y defiendan del viento Cierzo, de los siete vicios Capitales, que marchita las virtudes floridas de sus Almas, los que

Hier. Pref.  
lib. Reg.

suelen hallarse entre los Varones espirituales. El primer vicio, es la Sobervia secreta conque nos estimamos, y nos tenemos por cosa grande con la hacienda agena, hurtando à Dios la honra que es suya, y vistendonos de ella. El segundo, es la Avaricia espiritual, que consiste en una sed insaciable de bienes espirituales, mirando nuestro interès mas que el agrado divino. El tercero, es la Luxuria espiritual, que consiste en apegarse demasidamente la naturaleza à la dulzura, y suavidad, que halla en el medio, despegandose con esto el corazon del ultimo fin, que es Dios. El quarto, es una Gula espiritual, que consiste en el demasiado apetito de lo mas sabroso de la Oracion. El quinto, es la Pereza, que consiste en no querer dexar el ocio sabroso de la Oracion, por el negocio laborioso de la obligacion. El sexto, es la Embidia, que consiste en una tristeza del bien ageno, con el mal proprio. El septimo, es una Ira espiritual, que consiste en un zelo imprudente, è indiscreto; esto presupuesto.

3 Para que de todos modos se tenga entendido, que el fin principal, y primero Instituto de la Hospitalidad, es el cuydado, y asistencia de los Enfermos, y Enfermas de curacion: Ha parecido, que el primer Capitulo de estas Reglas, y Constituciones, se encamine à intimar esta obligacion à las Hermanas de Jesvs, que el Señor ha sido servido de admitir en estas Santas Casas, y Hospitales de Jesvs; y en este de Cordoba, solamente se reciben Mugeres ancianas impedidas, por lo que se distingue de los demàs Hospitales de este Obispado donde ay curacion; pero quasi en lo mas, que toca al gobierno de estas Madres, transcienen estas Re-

glas , y Constituciones , à todos los demàs Hospitales de Jesus. Y assi ante todas cosas , se les advierte , que antepongan à todos los demàs exercicios , el cuydado , asseo , y asistencia con las pobres impedidas , y enérmas de curacion , por ser este su fin principal.

5 En esta Santa Casa , y Hospital de Cordoba , por ningun acontecimiento se reciban Hombrés , sino Mugerés , y estas sean pobres incurables , tullidas , ò muy ancianas ; impedidas de poder buscar remedio , y de ningun modo se reciban las que tengan calentura , ò mal contagioso , ò otra enfermedad , que necesite de curacion ; ni las pobres que puedan buscar limosna de puerta en puerta , ni las que tengan hijos , que las puedan socorrer ; ni las niñas tullidas , que tienen Padres ; porque recibiendo à estas , no les falte à otras , que por impossibilitadas no pueden buscar alivio para su necesidad : y esto se ha de cumplir indispensablemente , si no en caso , que alguna muger quiera retirarse con sus caudales à vivir en dicha Santa Casa ; la que podrá ser admitida con licencia del Sr. Obispo.

6 El numero de las pobres , que se han de recibir en este Hospital de Cordoba , será hasta treinta , pero con licencia del Illmo. Sr. Obispo (si juzgare ser conveniente) podrá aumentarse , ò disminuirse.

7 Luego , q̄ por mandato del Rector , los Hermanos ayan traído en la Silla de manos (q̄ estará prevenida) alguna pobre , antes de entrarla en la Enfermeria de las Hermanas , escrivirá su Nõbre , y sobre nombre , Patria , dia , y Año , si es viuda , ò doncella anciana . y si es casada , por ningun acontecimiento se

reciba; escrito su Nóbre en el Libro de las entradas de las pobres (el q̄ se guardará en el Archivo) se dará recado por el Torno, para q̄ la Madre Presidenta, y Enfermeras, puestas sus Velos, abran la puerta de la Enfermeria, y reciban la pobre con agrado, y caridad. Luego que entre, le quitarán tu ropa, y le pondrán otra limpia, y lo mismo executarán en los Hospitales con las enfermas de curacion. Tendrán prevenidas las camas con todo asseo, y limpieza, y se advierte, que luego, que el Rector fuere avisado como ay alguna pobre, que dessea entrar en esta Santa Casa, ò de la necesidad, que tuviere de ser cuydada en ella, la visitará por sí, ò por un Hermano, que la advierta, que si viene al Hospital, ha de hazer primero Confesion General, y disponer sus cosas, como si entrara en la sepultura, pues en entrando en Casa, no ha de ser visitada de sus Parientes, ni de otras personas. Y se previene, que ninguna, que aya sido castigada por la Santa Inquificion por impedida, se reciba, porque no inficione con su mala doctrina à las demás, pero en los Hospitales de curacion, la podrán recibir, y luego que sane, que busque su vida.

## CAPITVLO II.

### *De la Recepcion de las Hermanas de Jesus.*

**T**ODas las que dessean la mayor perfeccion, y vivir en esta Congregacion, han de ser christianas, y de ningun error sospechosas, libres de Matrimonio, y palabra de èl, Mugeres de conocida virtud, y loables costumbres, robustas, y de

buena salud , para que puedan cuydar de las pobres ancianas , y Enfermas de curacion.

9 El Rector , que por el Illmo. Señor Obispo , fuere puesto para el gobierno espiritual, y temporal de las Hermanas de Jesus , se informará de las que pretenden ser admitidas en dicha Santa Casa, y Hospital , y si tienen las condiciones , que se requieren para dicho fin.

10 Luego que se reciban , estarán dos , ò tres meses de Seglares , experimentando el modo de vida , y si piden el Santo Habito ; con el informe de la Presidenta , y Maestra de Novicias , se le dará el Habito , haviendo aprehendido la Doctrina Christiana ; si no la supiere , y hecho Confesion general , que esta se le aconsejará la haga antes de ser recibida en dicha Comunidad , precediendo estas diligencias , se le conferirá el Habito en la Capilla de la Enfermeria , ò en su Coro vajo de la Iglesia , sin que asistan mas personas , que el Rector , y la Comunidad , en la forma , que al fin de estas Reglas se dispone. Se sentará el Nombre , y sobrenombre de la Novicia , Padres , Patria , edad , dia , y año de su recebimiento ; y se advierte , que las que se recibieren , han de tener diez y ocho años de edad cumplidos , ni mas de quarenta ; pero el Señor Obispo , podrá dispensar en una , y otra edad.

11 La Maestra de Novicias , les enseñará à leer Latin , y à rezar el Oficio Parvo de Nuestra Señora , y demas Exercicios , y Ceremonias que se acostumbra en la Comunidad : y para este fin , tendrán su Noviciado apartado de las demás Hermanas Profesas , y dichas Novicias , estarán subordinadas

à la direccion de la Maestra , quien las tendrà con todo recogimiento , Oracion , mortificacion , obediencia , y silencio.

12 La Maestra tenga cuydado , que estas Reglas , y Constituciones , se les lean muy amenu- do , y les enseñe todo lo que deben hacer , asì en mortificar las passiones , como los sentidos. Tome cuenta de ocho , à ocho dias à las Novicias , de la Oracion , y del aprovechamiento , que tienen en ella ; y como se han de aver en el Mytterio , que han de meditar , y que fruto facan de èl ; enseñeles à quebrantar sus proprias voluntades , aun en cosas menudas , y pequeñas.

13 Trate à las Novicias con piedad , y caridad ; antes ha de procurar ir poco apoco , mortificando à cada una , segun las fuerzas espirituales que tuvieren para sufrirlo ; y entienda , que importa mas adquirir virtudes interiores , que hacer mucha penitencia exteriormente.

14 A los seis meses , la Maestra de Novicias darà noticia al Rector del porte de las Novicias , y si tienen salud , capacidad , è ingenio ; si estàn gustosas , y si pueden llevar los trabajos de la Observancia Regular , y si son dignas de ser admitidas à la compania de las Hermanas Jesuitas , y darles la Profesion simple. Ninguna sea admitida à dicha Profesion , si en el año de su Noviciado no se han visto , y hallado en ella todas las condiciones , y calidades , que se requieren para la dicha Observancia Regular.

15 El numero de las Hermanas , que ha de aver en esta Santa Casa de Cordoba , será treinta , pero con licencia del Sr. Obispo , se aumentará el

numero si le pareciere conveniente. En los demas Hospitales de este Instituto, por ser Casas mas nuevas de limosnas, y cortas de rentas, serà suficiente numero diez y ocho Hermanas, y en todas podrá su Ilma. aumentar, ò disminuir el dicho numero de Hermanas, segun la ocurrencia de los tiempos, porque el fin principal de estas Casas, es atender à la Hospitalidad.

16 Se advierte tambien, que las que pretenden entrar en dichos Hospitales, han de dar cien ducados, cinquenta para los gastos de su entrada, y los otros cinquenta luego que professen; con advertencia, que si despues de aver professado no quisieren permanecer en dichos Hospitales, no tengan accion à pedir cosa alguna; y si antes de la Profesion salieren, paguen con los cinquenta ducados, que dieron en su entrada, y esto se les advierta antes de entrar, y recibir el Habito, para que determinen lo que mas les convenga.

17 Tambien se préviene, que si alguna de las Hermanas, ò Individuos de la Santa Casa, y Hospital, heredasse algun Mayorazgo, Vinculo, ò bienes muebles, pueda poseerlos, con el fin de convertirlos en las necesidades proprias, y utilidades de la Santa Casa, y Hospital, sin que para este efecto sirvan de obice, ò impedimento los votos simples hechos.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

## CAPITULO III.

*De la Profesion simple de las Hermanas de Jesus.*

18 **H**ermanas charísimas en Christo mi bien, hacer las obras con voto, ha sido muy loable en la Ley de Gracia, porque con él, ordenamos lo que prometemos al mismo Dios, y es mas meritorio hacerlas con voto, que hacerlas sin él; porque el que las hace obligado por voto, ofrece à Dios no solamente la obra, sino tambien su libertad; y como dize el Sr. San Anselmo: Ofrece la fruta, y el arbol juntamente. Gran consuelo es para todos los que han hecho algun voto, el considerar, que por este camino han levantado de quilates, aquellas obras à que se obligaron, haciendolas mas preciosas por el voto en la aceptacion divina, esperando por ellas mas cumplido galardón, y premio, que si no las huvieran prometido.

19 En confirmacion de lo dicho, dize por su Propheta el Espiritu Santo, como animando à todos: *Vobete & reddite*, à que hagamos obras de supererogacion, y que consagremos à Dios Nuestro Señor nuestras acciones por medio de los votos, y juntamente nos intima su cumplimiento, y nos obliga por via de precepto, quando añade: *Reddite Domino Deo vestro omnes, qui in circuitu ejus offeritis munera*. Y assi peca mortalmente, el que no cumple su voto, pues dexa de cumplir la palabra dada à Dios, que aun entre los hombres se tiene por afrenta el no guardarla.

*Psalm. 75.*

20 Esto supuesto, luego que ayán cumplido las Novicias su año de aprobacion, la Maestra de Novicias dará cuenta al Rector, quien se informará de la Presidenta, y Maestra, y quatro Hermanas de las antiguas, de el modo de proceder de las Novicias, y de sus inclinaciones, y buenos deseos, y si se espera de ellas el acrecentamiento de virtudes, y provecho de la Comunidad, y todo lo que se huviere experimentado en el año de su Noviciado; y reconociendo ser a proposito para la Santa Casa, podrán antes ser visitadas de sus Padres, y Hermanos, para que con mas libertad determinen lo que les convenga.

21 Determinadas à hacer su Profesion simple, se les advierta, que han de sacrificar su voluntad, y corazon à Dios N. Señor, haciendo tres votos simples, de obediencia, pobreza, y hospitalidad; y si se hallaren con espíritu, podrán hacer el de castidad; con la obligacion de guardar dichos votos, segun la Regla.

22 El Rector, elegirá el dia, que han de hacer su Profesion, que será en la Capilla de las Enfermerias, ò en la Iglesia, en esta forma. Yo la Hermana N. prometo guardar obediencia, pobreza, y hospitalidad, por todo el tiempo que permaneciére en esta Santa Casa, en presencia de Dios N. Señor, y de sus Santos, y del Padre Rector, y Hermanas de dicha Santa Casa. Amen Jvsus.

23 Despues se les advierta, que si sucediere; que por las causas, que abaxo se dirán, ò por otras justas, fueren despedidas de la compañía de las Hermanas, ò si por su voluntad salieren, no están obligadas à la observancia de dichos votos; pero

les aconsejarà, que procuren observar sus Reglas, y Constituciones, à causa del Culto Divino, caridad con el proximo, y salvacion de sus proprias almas.

## CAPITULO IV.

*De la forma del Habito, y Vestido interior.*

24 **E**S obligacion del Rector, (fiado en la Providencia Divina) proveer à las Hermanas de todas las cosas necessarias para el sustento, y vestido, y con esto se han de contentar: No pedia mas el Apostol San Pablo, y assi decia: Teniendo con que alimentarnos, y con que cubrirnos estamos contentos. Ha de ser el Habito tal, que solo sirva de cubrirnos, no tal, que en èl nos hon-

1. *Ad Tim.*  
6. v. 8.

*Habentes  
alimēta, &  
quibus te-  
gamur; his  
contenti su-  
mus.*

25 Por tanto, el Habito de las Hermanas Jesuitas, ha de ser (como desde su fundacion primitiva se ha acostumbrado) de Sayal de lana blanca, y parda, de suerte, que solo tenga de ruedo, y ancho, doce quartas; la manga, una quarta de ancho, y ha de llegar hasta las primeras coyunturas de los dedos, y el Escapulario, ha de tener una tercia menos, que el Habito, con un Escudo en el pecho del Dulce Nombre de Jesus de paño azul, el Manto tendrá vara, y quarta de largo con el dicho Escudo, en el lado izquierdo la Tunica interior, ha de ser de tramado de estopa, y lana; usaràn de medias de lana parda, por el recato, y honestidad, y no de otra cosa; tambien usaràn de Toca de lino, ò cañamo, sin pliegues, ni ornato alguno; y los Vellos blancos, de bocadillo, ò bretaña, ò de cosa se-

mejante de cinco quartas , poco mas , ò menos ; y se advierte , que se cortaràn el cabello , y el Cordon ferà de cañamo , con unos ñudos sin curiosidad : las Zandalias, seràn de cañamo, ò esparto : por cama, usaràn de una tarima de dos varas de largo , y tres quartas de ancho , poco mas , ò menos , con tres, ò quatro pellejos , y dos paños , ò frezadas para arroparse , y una almohada de tramado , ò cosa semejante.

26 En todo se conformaràn con la pobreza Evangelica , como lo aconseja Christo Nro. Bien por San Lucas. Se advierte , que estando enfermas, utaràn de sabanas de lienzo , colchones , y almohadas ; y si la necesidad pidiese otra cosa , con el dictamen del Medico , y licencia de la Presidenta, se les concederà camisa de lienzo.

27 Con licencia del Rector , usaràn de un Libro Espiritual , y de una Estampa de Jesus , y de su Santissima Madre , ò de sus Santos de devocion, y una Cruz , lo que podrà poner en su cabezera, ò en el quarto de su Enfermeria ; pero se les advierte, que no han de tener Arcas , ni Arquitas con llave, ò sin ella; solo si, un canastico de mimbres, ò de paja , para poner sus cosillas.

28 Dormiràn todas en un quarto, (si posible fuere) y en medio de el , tendrà un farol encendido , por los accidentes , que puedan acaecer ; y quando se junten à sus labores de manos , usaràn de leccion espiritual , ò de conversaciones santas ; teniendo presente lo que dize el Apostol San

Pablo : Vuestra conversacion , ha de ser de cosas celestiales.

*Conversatio vestra sit in caelis.*

## CAPITULO V.

*De la pobreza , y no tener propiedad en cosa alguna.*

29 **E**L Gran P. S. Agustín , reparò en que Christo N. Señor , comenzò las Bienaventuranças , ò aquellos grados por donde el Alma và subiendo de virtud en virtud , hasta unirse perfectamente con Dios , que fue por la pobreza: Bienaventurados los pobres de espíritu. Esto es , los que no solo dexaron todas las cosas , si no la afición à ellas , porque aqui , por nombre de espíritu , se entiende el afecto.

*Math. c. 5.  
Beati pau-  
peres spiritus  
tu.*

30 Las Hermanas de Jesus , han de abrazar este consejo , en que ninguna tenga propiedad , ni diga que la tiene en cosa alguna , si nó que todo sea comun , y para todas

31 Y así , en ninguna manera posean las Hermanas cosa alguna , ni tampoco à uso , sin licencia de la Presidenta ; y no se les dà licencia que lo tengan , ni para comer , ni para vestir ; ni menos tengan Arcas , solo las que son necessarias para las Oficinas del Hospital ; antes entre ellas , sean las cosas de todo punto comunes , lo qual conviene mucho , porque procura el demonio , que se quebrante aun en pocas cosas la perfección de la pobreza!

32 Cuyde la Presidenta , quando viere alguna Hermana , que tiene afición , ò complacencia à alguna cosa particular , ora sean Libros , Rosarios , Medallas , quartos , ò otras cosillas , luego se las quite ; y si no lo hiciere , la Zeladora de cuenta al

ReCTOR, para que reprehenda su descuido, y mortifique su falta conforme fuere la culpa.

33 Se advierte, que ninguna Hermana pueda pedir, ni dar, ni recibir cosa alguna en poca, ò mucha cantidad; (ni menos tabaco, y lo mismo se manda à las pobres impedidas de el Hospital de Cordoba;) si les dieren alguna cosa, incontinenti se dè à la Madre Presidenta: y si les traxeren algunas cosas, ò regalos, la Hermana Tornera los reciba, y dè noticia à la Presidenta, quien les mostrarà lo que les traen; y dichas Hermanas al instante, diràn que se aplique todo à la Comunidad, solo les queda el agradecimiento, y encomendar à Dios à quien las hace bien; y se previene, que la Presidenta, no pueda dar cosa alguna, aunque sea por via de limosna, sin licencia del Rector.

## CAPITULO VI.

*De la abuegacion, que han de tener las Hermanas,  
Clausura, y cosas convenientes à su  
govierna.*

34 **P**OR quanto la abstraccion de criaturas es muy necessaria, è importante para conseguir la perfeccion, deben las Hermanas de Jesus, abrazar los saludables consejos de Christo N. Bien, que dize: No querais amar al mundo, ni las cosas, que en èl son; porque la que quiere ser amiga del mundo, se hace enemiga de Dios.

35 Por tanto las Hermanas, no han de ser visitadas si no de sus Padres, y Hermanos, una vez, ò dos al año, ò en caso, que se ofreciere algun ne.

*Epist. D.  
Jac. c. 4.*

gocio preciffo ; y la visita ha de fer por el Locutorio, el que tendrá dos Rexas , apartadas una de otra una bara , con dos puertas , y dos llaves ; la de afuera la tendrá el Rector , y la otra la Madre Presidenta. (como se ha acostumbrado) El Rector dará orden à la Presidenta , para que dè licencia à la Hermana , que ha de ir à la visita , la que irá con su Velo pueffto , acompañada de la Zeladora , la que asistirá hasta que se concluya la visita , y estará retirada donde se pueda oír lo que se habla : Luego, que llegue la Hermana al Locutorio , si sus Padres le mandan que se levante el Velo , lo podrá hacer.

36 Tambien se encarga, huyan quanto fuere possible de tener platicas largas , aunque sea con Padres , y Hermanos , porque ademàs , que sus negocios se apegan , y duran en el Alma ; será mui dificultoso hablando mucho con ellos , no mezclen alguna cosa del Siglo. No traten las Hermanas , de negocios del Siglo , y procuren siempre , que de sus palabras se saque fruto , y no se pierda tiempo en las visitas , que segun estas Constituciones se permiten ; advierta mucho en esto la Zeladora , quando viere , que no se guarda como es razon , dè aviso de ella à la Presidenta , y si no lo hiciere, incurra en la misma pena , que la que cometiere la tal culpa, la qual será tres dias de Carcel , porque importa mucho , que en esto aya gran cuydado.

37 Quando se ofreciere entrar dentro de la Clausura , El Confessor , Medico , ò Cirujano , ò otras personas (que en los casos forzosos è inevitables , puedan entrar , segun estas Constituciones) bayan siempre , quatro , ò tres Hermanas en su compañía , las que estèn diputadas por el Rector , y la

Presidenta , y no se aparten hasta que buelvan à salir.

38 Tambien se advierte , que quando los Confessores señalados entren à confessar las impedidas , en las Enfermerias del Hospital de Cordoba , han de assistir la Enfermera mayor , y Zeladora ; las que estaràn à la vista con sus Velos puestos , guardando silencio , y si se ofreciere , que entren à confessar à la Enfermeria de las Hermanas , les acompañarà el Rector. Y quando entre el Rector à confessar à alguna Hermana enferma , asistiràn las dichas quatro Hermanas con sus Velos ; guardando lo dispuesto en estas Reglas , y haràn señal con una Campanilla (como se ha acostumbrado) para que las demàs Hermanas se retiren , y se recojan. Tambien siempre , que entre el Medico , ò Cirujano , se harà señal con la Campanilla , que està fuera , para que se prevengan las que estàn diputadas , para asistirles.

39 Todas las vezes , que se ofrezca hacer obras , ò entrar los Hermanos alguna cosa de pesso , asistirà el Rector , y un Hermano anciano ; y las diputadas , estaràn retiradas , teniendo cuydado , que las Hermanas , no se acerquen à la obra , ni se dexen vèr de los de afuera ; y la Presidenta , y Zeladora , cuydaràn mucho , que las diputadas no hablen con los de afuera , si no lo preciso ; y la falta que huviere en esto , se corrija alperamente.

40 Tambien se advierte , que ningun Eclesiastico , ni Seglar , ni Hermano , entrará al interior de la Casa , à tratàr de negocios ; y si alguno se ofreciere , se tratará estando presente el Rector por Locutorio. Y las dependencias , que se ofrecieren

Comunicar con el Rector, la Presidenta las podrá tratar por el Locutorio, y Torno, como sean cosas pertenecientes al gobierno de la Casa; y esto se observará con todo rigor indispensablemente, por convenir así, y ser del agrado de Dios N. Señor.

## CAPITULO VII.

*De lo que estan obligadas à hacer en sus officios, así la Presidenta, como las demás Hermanas.*

41 **E**S obligacion de la Madre Presidenta, velar sobre las que tienen officios à su cargo, para que cumplán con su obligacion. Dixo Isaias: El Principe velará sobre los Oficiales, y él hará lo que le pertenece. Se encarga à la Presidenta, que debè tener las llaves de las puertas de la Clausura, de las Rexas del Coro, Locutorio, y Torno, la llave del Comulgatorio, y Confessionario; las que entregará à las Porteras por la mañana; queniès en tocando à silencio à medio dia, y à la noche, las bolverán à entregar à la Presidenta. Y se les advierte, que no abran las puertas, sin que preceda aviso de la Presidenta, la que se hallará presente à abrir la puerta, y se les encarga, tengan todo recato possible; y por ningun caso se abra para cosas, que puedan entrar, ò salir por el Torno; y para quando las precisamente necessarias, è inevitables se abriere, acudan con puntualidad las Porteras, y juntas abrirán, y no de otra manera.

42 Tambien se advierte, que la puerta Regular, tendrá dos llaves de diferentes guardas, y cerraduras, y una tendrá la Presidenta, y otra la Portera;

*Isai. c. 33.  
v. 8. Princeps  
verò erò  
ea, quæ sūt  
digna prin-  
cipe cogita-  
bit; & ipse  
super duces  
stabit.*

tera; y si la Presidenta no puede acudir, entregará la llave à otra, la que bolverà luego que se cierre à dicha Presidenta. Tambien se advierte, que las puertas de las Enfermerias tendrán dos llaves, y se abrirán en la forma prevenida; y el Rector mandará se heche otra llave por afuera donde no la huviere, la que tendrá dicho Rector. Fuera de las dichas puertas, no havrà otras, ni para la fabrica, ni para la huerta, ni ventanas, que salgan à la Casa de los Hermanos, ni à la calle, ni para otro fin.

43 Se manda à las Porteras, que no tengan confabulaciones en la Porteria con los Hermanos, ò otra persona de afuera, solo hablen lo preciffo, y se porten con modestia, y edificacion de los proximos; y no permitan, que alguna Hermana salga de la Clausura à cosa alguna, ni à la Iglesia, aunque sea à componer los Altares. La Presidenta, no permita, que la puerta del Coro de la Iglesia se abra, si no en los casos, q̄ puede concurrir la Comunidad.

44 El oficio de la Hermana Tornera, es, asistir en el quarto de el Torno con su Compañera, y otra, que sirvirà de llevar, y traer los recados, que se ofrecieren. El Rector, con informe de la Presidenta, nombrará dichas Hermanas, y las que nombrare, han de ser Mugeres de virtud, y silencio, y desseosas de su aprovechamiento; y de edad de cinquenta años, poco mas, ò menos.

45 Pertenece à la Tornera, recibir, y dár en el Torno los recados necessarios, hablar alli con voz baxa, y pocas palabras, y edificativas; y à ninguna Hermana dejarà entrar en el quarto del Torno, sin licencia de la Presidenta; y si fuere necessario que hable, estará presente la Presidenta, y Hermanas

nas Torneras , y esto se ha de observar con todo rigor ; y la que se atreviere à entrar sin dicha licencia , se ponga en la Carcel por tres dias por la primera vez , y por la segunda , se le doble la pena.

46 Tambien tenga cuydado , y su Compañera , en no dar cuenta à nadie de lo que en el Torno se huviere tratado , sino à la Presidenta. No lleve nuevas de lo que alli supiere, ni diga lo que passa dentro de la Clausura à los de afuera. No darà cartas , ni villetes , ni recados de palabra , asì de afuera , como adentro , sin licencia del Rector, (las que leera enteramente) sopena de suspension de oficio por quince dias.

47 Tambien es obligacion de repartir las comidas de los Hermanos por el Torno con toda igualdad , y moderacion ; y se le encarga entregue todas las cosas comestibles , sin ocultar alguna de las que recibiesse à la Presidenta, para que las guarde. Se cerrarà el Torno à medio dia , y à la noche , luego que toquen à silencio, si no se ofrece alguna cosa de cuydado ; y en tocando à Visperas se bolverà à abrir. Y si acaeciere algun accidente grave à hora desacomodada , tocarà la Campana , que està fuera junto al Torno , y no siendo , darà recado para que venga el Rector , y reconozca si es menester administrar los Santos

Sacramentos à la enferma.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

## CAPITULO

## VIII.

*En que se expressan las obligaciones de la Presidenta,  
y demás Hermanas..*

48 **E**N este Capitulo , se encarga à la Presidenta , que tenga especial cuydado , de que en todo se guarden estas Reglas , y Constituciones, y que vele, y zele mucho à cerca de la honestidad , y Clausura de la Santa Casa.

49 Por tanto , es de su obligacion nombrar Sacristana , Provisora , Ropera , Enfermeras , y demás oficios , consultando primero con el Rector, para proceder con mas acierto ; y las que se nombraren , sean personas fieles, y de toda satisfaccion, y mudense de manera , que no estèn mucho tiempo en los oficios , para que no tengan asimiento à ellos; y quando se muden , no se trueque la Portera en Sacristana , ni la Sacristana en Portera, porque queden desocupadas para que cuyden de su aprovechamiento, si otra cosa no le pareciere mas conveniente al Rector.

50 La Presidenta tendrà cuydado de parte de noche , de dar el orden de lo que han de guisar el dia siguiente, y de visitar la cocina , y probar los guisados , y encargar à las Cozineras no sean prodigas , y que aprovechen las cosas , arreglandose à la pobreza , que professan ; y que se arreglen à lo que les mande la Presidenta.

51 Se advierte , que las Hermanas entraràn en la cocina por sus turnos , desde el Domingo, hasta el Sabado ; y no permita la Presidenta , que estèn  
dos.

Tos semanas continuadas, aunque lo pidan por mortificarfe; y procure no cargar el peso à unas mas q̄ à otras. En todo proceda con caridad, è igualdad, y con amor de Madre, con el qual procure adquirir lo obediencia de las Hijas. No permita la Presidenta, que en el quarto de la cozina, entren mas Hermanas, que las Cozineras, porque no les estorben cumplir con su oficio; y la que entrare sin licencia, comerà en medio del Refectorio en el suelo, y sin Toca: Y tambien tendrà caydado, que acudan todas las subditas, à exercer los oficios humildes, como barrer, fregar, y hacer camas à las enfermas; siendo la primera la Presidenta, para que con su exemplo no se escusen las demás.

52 Y se advierte, q̄ à la Presidenta, y Maestra de Novicias, no se les añada prerrogativa alguna en el nombre, (que algunas vezes se dà por honra) como dezir: Señora, ò Doña, ò cosa semejante; si no tratense unas à otras, con palabras humildes; à la Presidenta, y à la que ha sido, llamen Madre, y Vuestra Reverencia, ò su Santa Caridad; y à las demás, Hermana, y Caridad; y à las pobres ancianas, Madres, y lo mismo se guardará por escrito; y la que no usare de este titulo, la Presidenta la mortifique, quitandola el Escapulario, y en su lugar, se ponga una foga, y una corona de espinas en la cabeza.

53 Pertenece à la Maestra de Novicias, cuydad del Coro, para que los Oficios Divinos, se rezen en medio tono devotamente, con distincion, y pausa; y assi la Presidenta, como la Maestra, pondrán mucha diligencia en que se observe lo que manda la Regla. Y si la Maestra de Novicias, no

puede suplir por la Presidenta, nóbrese otra Madre; y siempre que faltare la Presidenta, presidirá en su lugar, y andará en la Comunidad, y reprehenderá las faltas, y yerros (si algunos se hicieren) así en el Coro, como en el Refectorio, ó otras Oficinas; y no estando presente la Presidenta, hará los Capitulos de culpas, y todas las demas cosas, que pertenecen al oficio de la Presidenta.

### PROVISORA.

54 El oficio de la Provisora, es guardar en las expensas, ó quartos, (los que tendrán su llave) todas las especies de azeyte, vinagre, y las demás cosas comestibles, y cuydar de ellas, sin que nada se desperdicie; y la Presidenta, visitará à menudo las expensas, para ver si están todas las cosas bien cuydadas, y la falta que hallare, la reprehenda con severidad. Y se advierte, que ninguna Hermana entrará à tomar cosa alguna sin licencia, y la que faltare en esto, haga un acto de humildad en el Refectorio, y la Presidenta le corrija su falta para que se emmiende.

55 Tambien pertenece à la Provisora, socorrer las necesidades de las Hermanas enfermas, (con orden de la Presidenta, y no de otra manera) y repartir las comidas à la Comunidad igualmente, y con caridad. A la Presidenta, no se trate mas curiosamente, ó regaladamente, que à las demás, ni à otras Hermanas de las mas antiguas, sino à todas igualmente, como manda la Regla; solo se tenga cuenta con la necesidad, y edad; y antes con la necesidad, que con la edad; porque muchas vezes,

la que es de mayor edad, tiene menos necesidad; y aya gran cuydado, en que se guarde esto generalmente por todas, porque conviene afsi por muchas causas.

### ROPERA.

56 El oficio de la Ropera, es tener todas las ropas de las Hermanas en sus Arcas, ò Cofres, con asseo, y limpieza; pero las ropas de las pobres impedidas, ò de curacion, las tendrá aparte; y si alguna padeciere algun mal contagioso, se le separe su ropa; y es de su obligacion repartir las ropas à los ocho dias, y poner à cada Hermana su ropa en su tarima, y recoger la que se quitaren, y si no puede por sí, que la ayuden otras; y las Hermanas tengan cuydado de bolver lo que les entregaren: y si vinieren à pedir algunas cosas de la Roperia, no las dè sin orden de la Presidenta, y ninguna de las Hermanas entrará en la Roperia por su voluntad, sino es las señaladas por la Presidenta. Y en todo se le encarga, que mire por las cosas que están à su cargo, desuerte, que nada se pierda; y por el descuydo, que tuviere en esto, se le prive de su oficio por ocho dias. Y la Presidenta, tendrá cuydado de visitar la Roperia, muy amenudo, para ver si cumple la Ropera con su obligacion.

### SACRISTANA.

57 El oficio de la Sacristana, es tener cuenta con todas las cosas pertenecientes à la Iglesia, y Capillas de las Enfermerias, y mirar, que se sirva alli al Señor con todo cuydado, y limpieza; y ten-

ga todos los Ornamentos doblados, y no preste ninguno sin licencia del Rector, y se hará inventario de todos los Ornamentos, que sirven à la Iglesia, ò Capillas; y cumplido su oficio, los entregará à la Hermana, que le sucediere por el dicho inventario. Y se advierte, que por las Capillas de las Enfermerias, no dará recado de palabra, ni carta, ni villete de adentro, ni de afuera; sopena de grave culpa à quien lo hiciere. Ni la Sacristana se detenga con persona alguna, aunque sea Hermano de la Casa, si no fuere una palabra, ò respuesta.

§ 8. A la Sacristana del Hospital de Corboba; (que es Enfermera mayor de las pobres impedidas) se le encarga, que no permita, que las pobres gasten el tiempo en conversaciones inutiles, y si entre ellas huviesse alguna discordia, las pacifique. Cuidará de leerles un Capitulo espiritual, por mañana, y tarde, y que rezen el Santo Rosario, y que tengan media hora de Oracion antes de cenar, y una hora por la mañana de cinco à seis; y los Domingos, y Viernes, les leerá la Via Sacra; y los Jueves, y Domingos la Doctrina Christiana; y los Miercoles, y Sabados, confesarán las pobres impedidas, y luego, que los Confesores concluyan las Confesiones, cerrarán las puertas con sus llaves como està prevenido en estas Reglas; y lo mismo se previene para las Enfermerias de curacion.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

## CAPITULO IX.

*De lo que debe practicar la Hermana Zeladora para cumplir exactamente con su oficio.*

59 **S**I huvieramos de ponderar los males de la lengua, haviamos de escribir un libro entero. San Tiago los cõprende todos en pocas palabras; llamando à la lengua universal, malhad; y mas à nuestro intento dize el mismo Sto. El que à nadie ofende con sus palabras, este es perfecto Varon.

60 Por tanto, se encarga à la Hermana Zeladora, exercite su oficio con mucha caridad, prudencia, zelo del bien, y enmienda de su Hermana; y asì proponga en el Capitulo las faltas sencillamente con llaneza, y sin exagerarlas, ni disminuir las, si no como ellas son, y de una vez; no ponga à una muchas faltas, ò culpas juntas.

61 A la q̄ le fuere puesta culpa, no responda por sî, ni se escuse, ni escuse à otra, si no se lo mandaren; y entonces, diga con humildad: *Benedicite*, y si dixere alguna cosa con poca paciencia, sea castigada mas gravemente, segun la discrecion de la que preside; y si fuere necessario, se le difiera el castigo para el tiempo en que ya la passion estè aplacada.

62 Guardese la que fuere acusada, de acusar à otra por sola sospecha, que de ella tenga; sopeña, que si lo contrario hiciere; sea castigada con la pena, que se debia à la culpa de que ella acusò; y lo mismo se guardè contra la que acusare la culpa de:

*D. Jacob. c. 3. v. 6. Universitas inquitatis. Ibè*

*v. 2.*

*Si quis in verbo non offendit, hic perfectus est vir.*

de otra , por la qual huviere ya satisfecho ; y sea mas gravemente castigada la que falsamente acusare de algo à su Hermana , y sea tambien obligada à restituírle la fama en quanto pudiere.

63 Porque los defectos , y culpas , en ninguna manera se encubran , podrán tambien las Hermanas fuera de dicho Capitulo , denunciar à la Madre Presidenta lo que huvieren visto , y oído , conforme las leyes de la correccion fraterna.

64 La Madre Presidenta , (y en su ausencia la Maestra de Novicias) corregirá algunas culpas con zelo de caridad , y amor de justicia sin fingimiento , aquellas que claramente fueren vistas , ò les fueren puestas à las Hermanas , ò las confessaren ellas , siendo contra la Regla dichas culpas.

65 Podrà la Presidenta mitigar , ò abreviar la pena debida por la culpa , cometida sin malicia ; mas las que hallare pecar por malicia , ò costumbre viciosa , (si fueren culpas de su jurisdiccion) añada mas graves penitencias à las passadas ; y à las que tienen costumbre de cometer à menudo culpas libianas , agraveselas las penas. Y en general , à todas las que pecaren de costumbre , se les vayan aumentando las penas , que por ellas merecen ; y en esto podrá la Presidenta arbitrar con discrecion , y caridad como fuere justo.

66 Guardense las Hermanas de divulgar , ò publicar en qualquier modo , los secretos del Capitulo de culpas , y las cosas , q̄ la Presidenta huviere castigado , ò determinado en èl ; y en ninguna manera las renueven fuera de alli à manera de murmuracion , porque de aqui se siguen discordias , y se perturba la paz de la Comunidad , nacen vandos ; y se usurpa el oficio de los q̄ gobiernan. Nin

67 Ninguna Hermana presume de reprehender à otra sus faltas, si la gravedad de la culpa no lo demandare; y siendo oculta, entonces à solas amoneste con caridad à la que errò; y si amonestada conforme à las Leyes de la correccion fraterna no se emmendare, digalo à la Presidenta, y no à otra Hermana; pero si la culpa fuere contra el bien comun de la Comunidad, y muy nociva à èl, luego se dè quenta à el Rector, para que no se siga algun daño notable. Y pues no faltan Zeladoras, q̄ miren las culpas, y faltas de otras, no tomen ellas este cuydado, sino passen por lo que vieren, y tengan quenta con emmendar sus proprias culpas, y defectos. Y acabado el Capitulo de culpas, se hará la Commemoracion por los Bienhechores, vivos, y defuntos, que serà una Salve à Nra. Señora.

68 Los Lunes, y Viernes en tiempo de Quaresma, y Adviento, la Hermana Zeladora dirà las faltas, ò defectos, que à su vista se huvieren cometido, segun la Regla; y entre año, los Viernes en la noche, practicarà lo mismo, dando quenta primero à la Madre Presidenta de ellas, para que no diga alguna cosa, que en alguna manera pueda causar escandalo. Y en acabando la Zeladora de dezir por sí sus faltas, dirà las que huviere visto en la Comunidad; y à la que le fuere puesta culpa, se postre luego, y no se levante hasta que le sea hecha señal por la Presidenta, la qual con brevedad, y caridad les dè la penitencia correspondiente à su falta. Y se advierte, q̄ todo el año de quince à quince dias, Viernes en la noche, havrà Capitulo de culpas en esta forma. Saldràn de dos en dos las Hermanas, (empezando por las Novicias, y así subcessivamente) y diràn sus

faltas, segun la Regla; y concluido el Capitulo, la Presidenta les amonestarà à la observancia de estas Reglas.

69 Y exortamos à la Presidenta, y demàs Comunidad, observen la costumbre loable de dar disciplinas à las Hermanas, assi en el Capitulo de culpas, como en el Refectorio, aunque no sean culpas de mucha consideracion, para que assi se conserve la humildad.

## CAPITULO X.

*Del ayuno, y disciplina, que han de guardar.*

70 **E**N todas las Abstinencias, se ha de atender à que se apaguen los vicios, no à que se destruya la naturaleza; conque aquel ayuno, y abstinencia, que baste para no destruir el cuerpo, y conservarle con fuerzas para que sirva, este debemos executar, y esto es ayunar. San Buenaventura dezia: Que segun la tradicion de los Antiguos, ha de ser la Gula lo primero contra quien se pelee, y lo que conviene vencer primero, porque si del todo no la vencemos primero, se haràn los otros vicios mas fuertes contra nosotros; y nosotros nos harèmos mas flacos contra ellos: pero vencida perfectamente la Gula, se sigue, que los otros vicios no tengan fuerza, y que facilmente los venzamos.

71 Entendida esta doctrina, las Hermanas ayunaràn todo el año tres dias en la semana, que seràn Miercoles, Viernes, y Sabado; pero el Viernes solamente, comeràn un potage con algun postre, sino es que sea dia de fiesta. **En**

*Quantitativa  
letudo per-  
mittit.*

72 En tiempo de Adviento , y Quaresma, ayunaràn todos los dias , excepto los dias de fiesta, que caigan en el Adviento , que comenzará la Dominica primera de Adviento , hasta Navidad. Se advierte , que las Novicias, si tienen veinte años cumplidos , guardaràn el mismo ayuno ; y sino tienen dicha edad , ayunaràn Miercoles , Viernes , y Sabado ; pero la Quaresma ayunaràn quatro dias las que no han cumplido veinte y un año.

73 Tambien todos los Viernes de Adviento, y Quaresma , se han de ayunar à pan , y agua , y han de comer sentadas en el suelo , sino es el dia festivo. Empezará la Quaresma , desde el Lunes de Carnestolendas.

74 Tambien ayunaràn todas las visperas de Nra. Señora , y del Señor San Francisco ; si sucediere , que alguno de los dias , que se ayuna entre año por devocion fuere fiesta de guardar , no se ayunará , ni en las octavas de Pasqua , ni del Señor , ni de la Purísima Concepcion, y Assumpcion de Nra. Señora , ni la octava del Señor San Francisco , ni los dias que duran los baños ; solo si el Sabado se ayunará sino es dia solemne. Y todo lo dicho se entiende de ayuno de Comunidad , que si alguna se hallare con necesidad de ayunar para domar sus pasiones , ò por su devocion , pidiendo licencia al Rector , lo podrá hacer si conoce ser conveniente.

75 Se advierte , que los Lunes , Miercoles , y Viernes de todo el año, havrà disciplina de Comunidad, y la Quaresma, y Adviento , havrà tambien los Sabados, excepto los dias , que se dispensa el ayuno, que en estos tiempos havrà disciplina. Y la que tuviere fuerzas , ò voluntad de mas disciplinas, y mor-

tificaciones , consultará al Rector. La disciplina de Comunidad , durará un quarto de hora , poco mas , ò menos , cantando el Psalmo *Miserere mei Deus* , con la Oracion *Respice quesumus Domine* , y despues el Psalmo *De profundis clamavi* , con las Oraciones *Deus qui inter Apostolicos. Deus ventis largitor. y Fidelium Deus* , y con dichas Oraciones se concluirá la disciplina.

## CAPITULO XI.

*De la guarda del santo silencio.*

76 **N**O sin muy grande acuerdo del Spiritu Santo , todos los Santos Padres Fundadores de las Religiones Sagradas, dexaron encargada, y aun estrechamente mandada à sus Religiosos en sus Reglas , y Constituciones , esta virtud santa del silencio; y que solo se pudiesse hablar en tales, y tales lugares, y tiempos , y con tan breves, y sucintas palabras, que quasi puedes juzgar , quisieron mandar, que jamàs se hablasse. En la Religion Santa de Predicadores , perpetuo silencio se manda.

77 Pues siendo el silencio, quietud, tranquilidad, y paz, quien se exercitare en el, vivirá con suma paz, y quietud de su alma, embidia de lo restante del mundo.

78 Se advierte à las Hermanas Jesuitas, que han de guardar silencio en el Coro, Iglesia, y Capillas de las Enfermerias, en el Refectorio, Porterias, Torno, Enfermerias, y Dormitorio. Y asimismo, se tocará à silencio à medio dia, à las doze y

Media todo el año, y de noche en el Invierno , à las nueve , y en el Verano à las diez. Se ha de guardar con todo rigor en dichas horas, desde el medio dia, hasta visperas , y desde las nueve , ò diez de la noche , hasta por la mañana. En Adviento, y Quaresma , se guardará silencio Lunes, Miercoles, y Viernes por todo el dia ; y entre año , Lunes, y Viernes, fino fueren dias de fiesta.

79 Y para que las Hermanas hagan toda estima de lo referido , oigan un Doctór Grande, que lo dize esto à nuestro intento muy bien : Bienaventurado el que guarda su boca rigorosamente , que ni hable palabra ociosa , ni dañosa ; porque este tal tendrá buena conciencia , buena fama , mucha devocion , y grande paz ; por el contrario , que de especies de lo que habló le quedan en el entendimiento al charlatan despues de su infructuoso hablar, que lo perturban , è inquietan interiormente, sin dexarle atencion , ni aptitud para aplicarse à cosa buena ni de provecho. Concluyo con las palabras de San Agustín , que dize : El grande miedo , que tengo de hablar lo malo , me hace callar lo bueno.

*Thom. de  
Cāpis. sermō  
4. ad novia*

*S. Aug. sup  
loco. tomā  
8. Dura nra  
mis timeo  
ne loquar  
mala , taa  
cui bona.*

## CAPITVLO XII.

*Del Oficio Parvo de Nuestra Señora.*

80 **T**ODO el año rezarán las Hermanas el Oficio Parvo de Nra. Señora , y lo dirán à las horas , y tiempo debido atentamente , y con devocion. Los Maytines dirán en tiempo de Adviento, y Quaresma , de nueve, à diez de la noche; solo la noche de Navidad, Purissima Concep-

cepcion, y el dia, que se celebra el Dulcissimo Nombre de Jesus, los diràn à media noche; y en el demás tiempo del año, los diràn à las seis, habiendo tenido antes media hora de Oracion mental; las horas menores, se diràn despues de las cinco y quarto todo el año, luego la Misa; las Visperas en tiempo de invierno, à las dos de la tarde; y en el Verano, à las tres; è inmediatamente las Completas, y despues el Rosario de Nra. Señora. Las que faltaren al Coro, no pecan ni venialmente, pero la Madre Presidenta corregirà la falta, si por su descuido no asistiere.

81 Estando en el Coro de la Iglesia, y diciendo el Oficio Divino, y oyendo Misa, ninguna hable, ni ria, ni haga cosa que divierta la atencion debida, porque no cayga en la maldicion, que esta dada à las que hacen las obras de Dios con desprecio, y negligencia. Quando entran en el Coro, (que este estará en el interior de la Casa, porque no concurren aun tiempo con los Hermanos, que rezan el Oficio Divino en la Iglesia) han de considerar, que entran en el Sancta Sanctorum à hablar con Dios Nuestro Señor, besaràn la tierra, y lo mismo haràn quando salgan; y quando en la Misa alzan la Santissima Hostia, y Caliz, diciendo cada una en secreto lo que dezia el Sr. San Francisco entrando en los Templos: Adorote, y bendigote Señor aqui, y en todas las partes del mundo, que estàs Sacramentado.

82 Despues de aver besado la tierra, se estarán hincadas de rodillas, y los ojos fijos en ella, hasta que se haga señal por la que preside, para empezar el Oficio Divino; y despues de empezado, ninguna Hermana passará de un Coro à otro por

su autoridad sin licencia de la que preside ; si juzgare ser conveniente para la mejor disposicion , y orden.

## CAPITULO XIII.

*De la Oracion vocal, que ha de aver.*

83 **L**A Oracion vocal, es en gran manera provechosa para todo genero de personas, y mucho mas para los que comienzan, si se hace con aquella atencion, y devocion, que se debe hacer, porque suelen ser las palabras unos espirituales despertadores, que mueben grandemente el afecto, y la devocion en el Alma, para de alli tomar el buelo para la Oracion mental, y Contemplacion, como la enseña San Vicente Ferrer.

84 Por tanto, demàs del Oficio Parvo de Nra. Señora, rezaràn las dichas Hermanas despues de Visperas, y Completas, el Santo Rosario todos los dias, y los Sabados se cantará la Letania, y la Antiphona, que comienza: *Tota pulchra est Maria*; y los demàs dias se dirà rezada despues del Rosario. Para concluir la Oracion mental, se dirà, y hará un Acto de Feè, Esperanza, y Caridad; y todos los Jueves, visitarán los cinco Altares de Comunidad, despues que los Hermanos à la noche concluyan los Exercicios; y el Sacristan cierre las puertas de la Iglesia, y por devocion será bueno, que los visiten todos los dias.

85 Tambien se advierte, que las Hermanas podrán venir al Coro de la Iglesia, quando se predique, se celebren Misas nuevas, y se hicieren Fiestas

tas solemnes, ò necesitassen de oir Misa , assienddo la Zeladora , y se portaràn con mucha atencion, devocion , y silencio ; y se encarga mucho à la Zeladora , que no abra la puerta del Coro sin licencia de la Presidenta.

## CAPITULO XIV.

*De la Oracion mental , y examen de conciencia.*

86 **P**Or cierto, que no puede aver en esta vida cosa mas excelente , mas util , dulce , y sublime , que el polvo , y ceniza , hablar con su Señor , tratar la criatura con su Criador , tener el hombre sus coloquios con Dios , està acompañado de los Angeles , q̄ como Ministros de Dios le presentan nuestras suplicas ; lo qual , y mucho mas se consigue en la Oracion.

87 La necesidad , que tenemos todos de orar , solo la ignora el que no considera , que es hombre. Estamos todos cercados de enemigos , y como à nosotros no podemos vencernos , necessario es , que con las armas de la Oracion los resistamos , pidiendo por medio de ella el auxilio , que tiene Dios prometido à los que se le piden.

88 Pero de poco fruto , y utilidad es la Oracion , sino se contina ; que el dar Dios lo que por ella le pedimos , à la conuinuacion , y perseverancia en ella se promete. Dezia David : Dios oirà mi voz , atenderà à mi Oracion , y me concederà lo que le pido ; pero sino cessare de orar. Por esto nosotros hemos de perseverar , y perpetuarnos en esta santa ocupacion. Còviene siempre orar dixo Christo por San Lucas-

*Psal. 54.*

*Luc. c. 18.  
Oportet sēper orare.*

Con-

89 Considerando las utilidades, que para el Alma trae consigo la Oracion, las Hermanas Jesuitas luego que se levanten por la mañana, que será à las quatro todo el año, tendrán una hora de Oracion mental, y daràn principio con leccion espiritual de algun Libro devoto, que durará un quarto de hora, y nunca mas.

90 Se tocará à Maytines todo el año, à las seis de la tarde, teniendo antes media hora de Oracion mental, con leccion espiritual, que durará menos de medio quarto de hora. Domingos, y Viernes de todo el año, à dicha hora se andará la Via Sacra, y despues entraràn en Maytines. En la Oracion han de estar de rodillas, ò en pie, sino es quando se lee, que entonces podrán sentarse; ò haviedo necesidad, con licencia de la que preside.

91 Es de su obligacion la Presidenta, tocar à las quatro de la mañana la matraca, (como se ha acostunbrado) y le sucederàn las demàs Hermanas por su antigüedad, y se advierte, que la que toca por la mañana, ha de tocar à los demàs exercicios de aquel dia, y se les concede un quarto de hora para levantarse, vestirse, y lavarse; y si dado el quarto no huviere entrado en el Horatorio, se mortifique su falta.

92 Exercicios espirituales, que tendrán las Hermanas, será una vez, ò dos al año, desfogandose para examinar las medras, ò estado de su espíritu por ocho dias, retirandose del comercio de las demàs Hermanas, para tratar solamente con Dios; y el Rector les impondrá los exercicios, así espirituales, como penales, que han de tener en dicho tiempo; y la Presidenta les concederá la licencia

36 REGLAS DE LAS HERMANAS  
sino hacen falta à su primera obligacion.

93 Examen de conciencia havrà dos vezes al dia , y durarà cada vez un quarto de hora , à mediõ dia , se tocara à las once , concludido el examen entraràn en el Refectorio, haviendo rezado el Psalmo *De profundis* desde el Oratorio al Refectorio ; à la noche serà despues de todos los exercicios , para que se vea la atencion conque han sido , y todo lo demàs en que se puede avèr faltado.

*Ad Eph. c.  
4. Ne sol  
occidat su-  
per iracun-  
diam ves-  
tram..*

94 Si acaso huviere sido la falta dessazonando à alguna, ò à otra Hermana , no se recoja la culpa sin que primero la aya pedido perdon , atendiendo à lo que dize San Pablo : No se ponga el Sol sobre vuestra ira.

## CAPITVLO XV.

*De la Confesson , Comunon , y oir Misa.*

95 **P**Àra que las Almas de las Hermanas andèn siempre limpias , han de confessar dos vezes en la semana , Miercoles , y Sabadd , con los Confessores señalados por el Illmo. Señor Obispo. En el Hospital de Cordoba por ser la familia mas crecida , asistiràn mas Confessores. Y en los demàs Hospitales de este Instituto, se les señalen dos Confessores , pero por dos , ò tres vezes à el año , para deshaogo de sus Almas ; podràn confessar con otros Confessores extraordinarios , siendo con licencia del Señor Obispo , que siempre en casos semejantes , se informarà del Rector , por el conocimiento , y practica , que tiene de lo mas conveniente para la Comunidad.

96 El orden , que han de guardar en llegar al Confessionario, serà con licencia de la Presidenta, la que mandará , q̄ en entrando dos en los Confessionarios, estèn prevenidas otras dos , y así sucesivamente vayan llegando ; y la Zeladora notará las faltas , que en esto huviere para que se corrijan.

97 Todos los Domingos , y fiestas de Nuestro Señor , y de su Santísima Madre , y de los Apostoles , y del Patriarcha Sr. San Joseph , y otros Santos de gran devoción , y Jueves Santo , comulgarán las Hermanas de Comunidad antes de la Misa , para que tengan lugar de dar gracias.

98 Podrán tambien comulgar los Martes , y Jueves , si se sintieren con espíritu , y devoción para ello ; aunque estas Comuniones no son de obligación , se les exorta à que no las dexen. Y porque así como del descuido de llegarse à este Santo Sacramento , se les siguen à las Almas muchos daños , así tambien del exceso menos prudente nacen otros. Las Novicias comulgarán todos los Domingos , y las festividades referidas , si al Rector le pareciere cosa conveniente.

99 Si alguna Hermana tuviere larga enfermedad , podrá el Confessor entrar algunas vezes à confesarla , y se le dará la Comunión de ocho à ocho dias , aunque no tenga peligro de muerte , y en este caso irá el Rector acompañando al Confessor , como queda prevenido. Y la Zeladora tenga cuidado con las que faltan à comulgar el dia de Comunidad , para que se castiguen sus descuidos , sino tuvieren causa justa para ello.

100 Todas las Hermanas oigan Misa todos los dias , no ofreciendose causa que lo impida ; procura-

raràn estàr con grande atencion, considerando la Vida, Passion, y Muerte de Nro. Redemtor Jesu-Christo, y ofreceràn tan alto sacrificio, juntamente con el Sacerdote, no solo por sì mismas, sino tambien por el remedio de todo el genero humano, Animas del Purgatorio, necesidades espirituales, y temporales de todos los Fieles christianos, especialmente por los Bienhechores vivos, y defuntos de quienes en todas nuestras buenas obras harèmos memoria; pediràn tambien por la conversion de los infieles.

101 Se advierte, que desde la Ascension, hasta la venida del Espiritu Santo, (como lo practicò el V. Fundador) en el dia del Señor, y de su Dulce Nombre, y en la octava de la Purissima Concepciòn, y en el dia del Patriarcha Sr. San Joseph, y Sr. San Francisco, y los tres dias de Carnestolendas, se manifestarà el Santissimo en la Misa en el Hospital de Cordoba, para consuelo de las pobres, y demàs familia en la Enfermeria, y por la tarde una hora. Y en los demàs Hospitales, se manifestarà en la Iglesia los dichos dias señalados, si tuvierèn posibilidad para ello.

## CAPITULO XVI.

*De la caridad, que se ha de exercitar con las Hermanas enfermas, y pobres de curacion.*

102 **S**AN Gregoriò Nazianceno, procurando arrancar de los hombres esta pereza, flogedad, y descuido, trata de los officios, que se han de exercitar con los enfermos, y de los

estorvos , que les pueden impedir , y dize : Estos son los ministerios , que hemos de exercitar con los enfermos , socorrer al pobre , darle de comer , vestirle , aplicarle medicamentos , atarle la llaga , preguntarle de su dolencia , amonestarle que tenga paciencia en sus trabajos. Para exercitar estos , y semejantes officios con los enfermos , nos ha de mover Christo : El es el que està enfermo , quando algun Hermano enferma ; èl es el que esta en la Enfermeria , quando algun pobre està en ella ; porque èl enferma con el enfermo : Oigamoselo dezir al Doctor Serafico , para que con sus palabras , no solo nos enseñe lo q̄ debe nos hacer , sino nos inflame tambien à lo que debemos obrar. Porquè Alma mia , (dize el Santo) andas ansiosa buscando à Christo? Yo te mostrarè al que amas ; en la Enfermeria yace , allí es angustiado , allí està atormentado , corre , sirvele , compadecete del , que està enfermo.

103 Teniendo presente estos saludables consejos las Hermanas enfermas se curaràn con gran caridad , y piedad , y con todo regalo conforme à la pobreza. La Presidenta señalarà una Hermana , que tenga mucha caridad , para que exercite este officio ; y ponga mucho cuydado la Presidenta , en que antes falte lo necessario à las sanas , que los officios de piedad à las enfermas ; à las quales deben visitar las demàs Hermanas (y no sean molettas en sus conversaciones) con licencia de la Presidenta. Y se advierte , que ninguna Hermana enferma serà visitada del Medico , ni entrarà en la Enfermeria à curarse , ni salir de ella sin licencia de la Presidenta ; y luego que se les dà licencia para que salgan de la Enfermeria , han de comer en el Refectorio , y no en la Enfermeria.

*D. Gregorio  
Naz. oratio  
de Pauperum  
amor.*

*D. Bonaventura  
in stimulo  
divi. amor.  
Cap 1.*

104 Procuren las Hermanas enfermas mostrar la perfeccion , que ganaron con la salud , llevando con paciencia la enfermedad , y dando poca molestia , quando el mal no les apretare demasiado ; y obedezcan à la Enfermera , y salga de ella con ganancia , y edifiquen con su exemplo à las Hermanas ; quando estèn asistidas con lo necessario , alaben al Señor , y si algo les faltare en sus enfermedades de lo que los ricos tienen con abundancia , no por esso se entristezcan , pues consideren , que abrazaron la pobreza à imitacion de Nuestro Padre Jesus.

105 Tendrà cuydado la Enfermera de la limpieza , y asseo de las camas , buen olor de las Enfermerias , y de todas las cosas , que pertencen para la curacion de las enfermas . Ha de ser de su obligaciõ , hacer relacion al Medico de la enfermedad , y de los accidentes de la enferma , la que tendrà su Velo puesto ; y si el Medico manda se le quite , lo podrá hacer ; si le preguntare sobre su enfermedad , responda lo que se le ofreciere.

106 Tambien las Enfermeras de las pobres impedidas , asistiràn con toda puntualidad , y caridad , administrandoles lo que se les ofreciesse , y sufran sus impertinencias por el amor de Dios ; y en la hora q̄ el Medico mande se les apliquen los medicamentos , se executarà assi , sin faltar en nada , porque assi lo dicta la caridad . (y esto mismo se entienda para con las de curacion) Y assi mismo , luego que el Medico mande dar los Santos Sacramentos , asistiràn dos Hermanas à la enferma , las que nombrarà la Presidenta , quien tendrà cuydado de reprehender los descuidos , que tuvieren las Enfermeras , y visitar las Entermerias.

## CAPITULO XVII.

*Del Entierro , y Sufragios , que se han de hacer  
por las Hermanas defuntas.*

107 **Q**uando alguna Hermana estuviere en el articulo de la muerte , no sea licito à ningun Religioso , ni Sacerdote , quedarse de noche dentro de la Clausura , sino havien- dolo administrado el Sacramento de la Extrema- Uccion , y hecha la recomendacion del Alma , se salgan ; excepto si la enferma estuviere en evidente peligro de muerte , y en tal disposicion , que tenga necesidad de que la ayude à bien morir ; y luego que aya muerto , dicho el Responso se salgan ; lo qual haga la Presidenta se guarde , sopena de un mes de suspension de oficio , la qual se aplicará por el Rector irremissiblemente. Y se advierte, q̄ quan- do las Hermanas estuviere con tan grave , y peli- grosa enfermedad , no tendrán obligacion à tener el rostro cubierto con el Velo.

108 Quando muriere alguna Hermana , su En- tierro será con gran pobreza , y humildad , (como se ha acostumbrado) y se enterrará en las sepulturas que están señaladas. El Rector le dirá Misa cantada de Cuerpo presente , (como se ha acostumbrado) y las Hermanas le rezarán una Vigilia , y despues del Entierro , se continuará un Novenario de Mi- sas , diziendo un Responso despues de la Misa , y à medio dia , y à la noche ; y se doblará con la Cam- pana los nueve dias , quando se dizen los Respon- sos ; y assimismo en estos nueve dias , se andará tres

vezes la Via Sacra , y en otros tres dias se visitarán los Altares por el Alma de la dicha Hermana defunta , y le aplicarán todos los exercicios de Comunidad del mes inmediato por modo de sufragio. :

109 Siempre que muriere alguna Hermana, darà noticia el Rector de su fallecimiento à los demás Hospitales , para que le apliquen los exercicios por tres dias , y una Comunion; y sino lo necesitasse , se apliquen segun el orden de caridad que deben. Tambien se hará un Aniversario por los defuntos de cada Hospital el dia de todos los Defuntos , ò en otro desso cupado ; y se encarga tengan cuydado , y devocion con las Animas de el Purgatorio , por ser obra muy agradable à los ojos de Dios Nuestro Señor.

## CAPITULO

## XVIII.

*De la Comida , Bendiccion, Gracias, y Recreacion.*

110 **N**O ha sido sin intencion, ni acaso, antes si buscando el aprovechamiento de las Hermanas Jesuitas , no tratarles de las comidas , y Refectorio , que ha de aver en las Casas de este Instituto , hasta averles primero acordado , y puesto à la vista la muerte , para que con su presencia se proceda templada , y sobriamente. Pues San Prospero dize de la templanza: Al templado, le hace abstigente , puro , sobrio , moderado , honesto , callado , serio , y vergonzoso. Esta virtud refrena la luxuria , templamos los afectos , multiplica los deseos santos , castiga los vicios , ordena las cosas confusas ; ordenadas , las corroborà , remueve los malos pen-

*D. Prosp. de  
vit. cont' ep.  
cap. 18.*

pensamientos, è ingiere los santos, y siempre nos defiende de la tempestad de todos los vicios. Son indecibles los males corporales, y espirituales, que causa la gula, como son infinitos los bienes espirituales, y corporales, que se originan de la templanza.

111 Al Propheta Ezequiel, le mandò Dios pesar el alimento, con que se havia de sustentar, por onzas le tassaba la comida, y que no excediesse un punto de la medida, que le señalaba, y tan moderadamente, que solo queria comiesse aquella cantidad, que bastaba para no morir de hambre; dando à entender, que los hombres solo han de comer para sustentar la vida, y no para saciar el apetito. Siendo esta doctrina tan importante, procurarán las Hermanas tenerla muy presente, y comerán à sus horas señaladas en el Refectorio comùn lo q̄ Nro. Señor les diere; y quanto fuere posible acudan à la primera mesa, para que se evite la confusion de muchas mesas, y si huviere en esto falta, la castigue con rigor la Presidenta.

112 Se previene, que à las Hermanas se les dèn iguales manjares, afsi en la cantidad, como en la calidad de ellos, afsi à las Preladas, como à las Subditas; y lo mismo se observe en la segunda mesa, y no se dè alguna cosa extraordinaria, ni diversamente guisada, si no fuere con particular necesidad, y con licencia de la Presidenta; so pena de una disciplina de Comunidad à la que lo dà, y à la que lo recibe, y debaxo de dicha pena, guarden lo mismo las que comen, y sirven a la segunda mesa.

113 No permita la que preside, que la Comunidad, coma, cene, ò haga colacion fuera del

*Ezech. 43  
Cibus tuus  
quo vesceris,  
erit in  
pōdere vi-  
ginti scate-  
ris in die.*

Refectorio, si no fuere en alguna muy solemne Fiesta, y esto raras vezes. Ninguna Hermana pueda comer, ni beber sin licencia de la Presidenta fuera del Refectorio. Exortamos, y encargamos à las Madres que gobiernan, que fuera de las horas de la Refeccion comun, no dèn à las Hermanas cosa alguna de comer, ni al Rector (ni Hermano, ni otra persona alguna dentro de la Clausura) porque esto es muy conveniente, assi para la salud espiritual; como para la corporal, si no es en caso de mucha necesidad.

114. Ninguna Hermana murmure de la comida, y bebida, ni de su calidad, ò quantidad, ni de como està guisada; mas la Presidenta, y Provisora, tengan cuenta de que (segun lo que Dios diere) se aderece bien, para que puedan sustentarse con lo que se les dà; pues no tienen otra cosa de q̄ vivir. Y se advierte, que Domingos, Lunes, Martes, y Jueves, puedan comer carne si Dios les diere medios para ello.

115. Mientras la comida, cena, ò colacion; havrà leccion espiritual; y todos los Viernes del año, se leeràn estas Reglas, y Constituciones, y los Lunes, el Librito de la Doctrina Christiana, y su explicacion, para que la Ley de Dios se tenga presente en el corazon.

116. Los dias de ayuno, comeràn à las onze en tiempo de Verano, y los demàs dias del año, à las onze y media; y si alguna Hermana quisiere hacer alguna mortificacion besando los pies à sus Hermanas, lo podrá hacer con licencia de la que preside; y se aconseja conserven esta santa costumbre de las mortificaciones ordinarias.

117 La bendicion, y gracias à la comida, cenada, ò colacion, se diràn en todo tiempo rezadas, como se ponen al fin del Breviario, diciendo antes el Psalmo *De profundis*, por las Animas. Y havien- do acabado, se dirà: *Agimus tibi gratias &c.* y se empezará el *Miserere*, que iràn diciendo, y lo acaba- rán en su Oratorio, y concluiràn las gracias con la Oracion *Retribuere*, y un Responso por las Animas.

## RECREACION.

118 **E**L exemplo de los Santos Padres, y la experiencia de cada dia enseña, que para que se conserve la vida regular, aprovecha mucho, que las Hermanas tengan alguna honesta recreacion, para que los animos cansados, con la estrechura de la penitencia, se desahoguen, y el espiritu se aliente, para bolver con mas fervor à los Exercicios espirituales: y asì se dispone, que las Hermanas en los dias, que no ay rigoroso silencio, y excepto Semana Santa, y el dia, que huviere alguna Hermana defunta; todos los demàs del año, despues de haver dado gracias à medio dia, y à la noche; tendrán media hora de recreacion, en el lugar, que les señalaren; sino en caso, que se ofrezcan, ò otras cosas, que fueren necessarias hacer, hasta que toquen à silencio.

119 Conviene mucho, que las platicas, y coloquios de las Hermanas Jesuitas, sean espiritua- les, y decentes. No se hablen en la recreacion pala- bras de murmuracion, ni de liviandad, y las pican- tes se evitaràn, con mucho cuidado, y se castigaràn severamente; y no permitan, que se trate de lina-

ges , ni de sus tierras , ni que se porfie , ni ayà con-  
tenciones , porque todo esto , ni trae edificacion à  
las almas , ni entretenimiento , ni gusto : y las que  
en esto faltaren , por la primera vez , se le dè una dis-  
ciplina en el Refectorio , y si continuare se irà au-  
mentando la pena , conforme à la calidad de la cul-  
pa ; y en todo procuraràn proceder sabia , y santa-  
mente ; y quando una habla , callen las demàs , y si  
alguna vez dixeren alguna palabra ligera , y de bur-  
la serà con gran modestia , y discrecion.

120 En este tiempo , y menos en otro se peña  
mita juego alguno , qualquiera , que sea , porque el  
Señor les darà traza , como religiosamente sean de  
consuelo unas à otras , quando aya mayor necesidad.

121 Ninguna Hermana abraze à otra , ni la  
toque en el rostro , ni en las manos , y menos tengan  
amistades particulares , sino amense todas unas à  
otras , como lo manda Christo nuestro bien à sus  
Apostoles muchas vezes.

122 Acabada la recreacion se recogeràn en su  
dormitorio , donde se guardará rigoroso silencio ; y  
la que no durmiere recojase , y guarde silencio , co-  
mo lo manda la Regla.

123 Se advierte , que una vez en la semana  
se tenga una conferencia espiritual , para ver como  
se alcanzará una virtud mas brevemente , y serà des-  
pues de haver cenado los Domingos en la noche ;  
proponiendo la virtud la Maestra de Novicias , ó  
otra , que nombrare la Madre Presidenta ,  
en la que se han de exercitar  
aquella semana.

\* \* \*

## CAPITULO XIX.

*De la Eleccion de Madre Presidenta , Maestra de Novicias , y Zeladora.*

**CIRCA OMNES SE IPSVM OPERVM BONORUM  
præbeat exemplum.**

*Reg. D.  
Aug.*

124 **C**Omún sentir es de todos, que la doctrina, y el exemplo en los Superiores, son las dos vasas, sobre que estriva el peso grave del gobierno: Sobre aquellas palabras de San Pablo à Tito, que son las mismas, que las que la Regla propone aqui: *in omnibus præbete ipsum exemplum bonorum operum.* Has de ser forma de los Fieles, en la Doctrina, en la Charidad, en la Fè, en la Castidad, en todo mostrandote à ti mismo, siendo forma de las buenas obras: Esto es, exemplar de vida, y costumbres. Ha de ser la Presidenta, como una Imagen, à todos propuesta; como una Ley animada, como una Regla, y norma de vivir bien.

*Ad Tit. 2.*

125 Es de notar, lo que dice la Sagrada Historia; que à Adàn le formò el Artifice Celestial à su Imagen, y semejanza. Dice Theodoretto: Que essa Imagen consistiò en el officio de dominar, que Dios fiò à Adàn; y su dominar fue sobre el Parayso, que encomendò à su Custodia: *Vt operaretur, & custodiret illud.* Todos los Justos son por la participacion de la gracia, Imagen de Dios, pero con particularidad se puede decir esta excelencia de el que gobierna, pues à su cargo à entregado el Señor el arca, y el Reino del Parayso, y Jardin delicioso de sus almas.

*Genes. 1. 26.  
faciamus  
hominem  
ad imaginem  
nem, & similitudinem  
nostram.*

*Ma-*

126 Mucha christiana embidia se puede tener, à quien ha fiado el Señor el cuidado de las almas; no solo por haverle dispensado la Custodia de Tesoro tan precioso, sino tambien por haverle colocado en estado de poder conseguir una gran Corona. Grande estimacion, y summo aprecio deve la Madre Presidenta hacer de su oficio, en que el Criador le ha entregado las almas, que comprò con su preciosa Sangre; y los Jardines, en que se deleita su afecto.

127 Mas, si es de embidiar la que cumple con su obligacion; tambien deve lastimarse la suerte de la que es negligente en su oficio. Dice el Sabio: Asi como el ave desampara los huebos, ò polluelos del nido, ausente el ave, los huebos quedan destituidos de fomento, expuestos à que la frialdad los corrompa, y desvanezca su sustancia; y si falta del nido la Madre, los hijuelos perecen facilmente, por las invasiones de las aves de rapiña, y persecucion de las Serpientes: y añade Lyra: En esto se entienda la malicia, y descuido del Prelado, que tiene con las almas, que estàn à su cargo. Y si la Presidenta es descuidada, y negligente, y las desampara, el Dragon infernal las persigue, destruye, roba, y maltrata; y los conceptos de los buenos propositos, y deseos de sus subditas se entibian, y enflaquecen.

128 Entendidos estos consejos saludables, se previene, que la Eleccion de Madre Presidenta en todos los Hospitales de Jesus de este Obispado, està en practica, y aun constitucion, que en la visita, y escrutinio, que hace el Señor Obispo con el Rector. y la Presidenta, si juzga ser conveniente, nombra-  
rà nueva Presidenta, por ser este el ministerio mas

impor-

Prov. 27.  
v. 8.

*Ibi. Per hoc  
intelligitur  
malitia  
Praelati,  
animarum  
curã neg-  
ligentis.*

importante de la Comunidad, y siempre que esto se aya de hacer, no visitando el Señor Obispo: El Rector con el grande conocimiento, que tiene de las Madres, dará noticia à su Señoría Illma. de la que conviene, y es mas à proposito por hallarse en ella las calidades, y condiciones, que se requieren, para que con su dictamen, y mandato se nombre otra Presidenta, por ser el ministerio de Rector, y Presidenta de los mas importantes, y utiles à la Comunidad. Luego que la nueva eleccion de Presidenta se apruebe, y confirme por el Illmo. Señor Obispo, el Rector lo hará saber à la Presidenta, y Comunidad, à quien encargará la obligacion, que tienen todas las Hermanas de obedecer, y de sujetarse con todo rendimiento à sus mandatos; y todas la iràn dando la obediencia, y reconociendola por su Prelada. Y se le encarga, que consulte todas las cosas con el Rector, menos en las cosas ordinarias, y faciles, en que no se encuentra peligro de errar, y estará subordinada à sus mandatos, sin oponerse à ellos, por representar en el Santo Hospital la Dignidad Episcopal.

129 Se advierte, que el oficio de la Madre Presidenta durará tres años, y si juzgare ser conveniente el Señor Obispo, podrá ser reelecta por otros tres años, dando el Rector aviso de haver cumplido el Trienio à su Señoría Illma. para que determine lo que mas convenga. Y se previene, que si à los seis meses de nombrada se reconociere, que no tiene talento para gobernar, y que es negligente, y poco zelosa, en que se guarden estas Reglas, Constituciones, y ceremonias, se dê cuenta por el Rector al Señor Obispo, para que determine lo que mas con-

venga ; porque no descaezca la observancia regular.

130 El Rector podrá informarse de la Presidenta, y Hermanas, y con su informe, nombrará Maestra de Novicias, la que en ella se hallaren las calidades, y condiciones, que se requieren para cumplir con su ministerio, y lo mismo observará en la Eleccion de Zeladora.

131 Se encarga à las Hermanas, que concludidos sus exercicios espirituales por la mañana, tomen la bendicion de la Presidenta ; y le besarán el Escapulario : la que dará sus ordenes, para que hagan las labores, que se ofrecieren aquel dia, para utilidad de la Comunidad. No señale à las Hermanas tareas algunas, sino cada una procure trabajar para utilidad de las demás ; y si se hallare à alguna, que trabaja para fuera alguna cosilla, esta sea mortificada, y lo que estaba labrando se le ponga al cuello, para que se emmiende. Y tambien tendrá cuidado de que ninguna esté ociosa, pues conviene, que trabaje la que quisiere comer, como lo hacía San Pablo, y porque la ociosidad es madrastra del espíritu.

132 Tambien se le advierte à la Presidenta no se descuide en corregir las faltas de sus Subditas, demanera, que ni se ha de dexar del todo la correccion, quando convenga, ni darla sea, como si se desatàra un Leon ; mas sea suave, y blanda ; porque se reconozca ay en el que corrige amor de su proximo, y pureza de su alma en su corazon, que la acompaña ; y atsi hará fruto, y no porque sea Prelada se ensobervezca, ni eleve por la potestad, que tiene de mandar ; sino que se humille, y anonade

fiade por la charidad , con que deve servir ; desuerte , que su felicidad ha de consistir en servir con humildad , no en dominar con potestad.

133 Finalmente , se le exhorta à la Presidenta , que procure mirarse en el espejo de sus obligaciones , y advierta , que son muchas , y muy pessadas ; sepa , que ha de dar estrechissima cuenta de todas las almas , que ha fiado el Cielo à su cargo. Repare , que si es negligente en su ministerio , clamarà la sangre de sus Subditas à Dios , pidiendo justa venganza contra vuestra charidad : alientese à cooperar con Jesus à la salud de las almas ; pondere lo mucho , que le costaron al Redemptor , no teniendo obligacion de redimirlas. A la Presidenta intumbe este cargo , por su oficio : si se adelanta en el con vigilancia , tendrà à Dios muy gustoso , y à sus Subditas muy bien alimentadas , su alma muy segura , lograrà frutos de gracia ; y conseguirà muchos premios de Gloria.

## CAPITULO XX.

*Exhortacion à las Hermanas Jesuitas.*

*ANTE OMNIA SORORES CHARISSIMAE Diligatur Deus , deinde proximus , quia ista præcepta sunt principaliter nobis data.*

134 **H**ermanas charissimas en Christo , el fin principal à que se encaminan estas Reglas , y Constituciones , es , à amar à Dios sobre todas las cosas , y à tu proximo como à ti mismo. Oygan al Divino Maestro , que dice:

H

Ama-

Matth. 7.

22. Diliges  
Dñm. Deū  
tūū ex toto  
corde tuo,  
& in tota  
anima tua,  
& in tota  
mente tua.  
Secundum  
autem si-  
milis huic.  
Diliges pro-  
ximū tūū  
sicut te ip-  
sum.

D. Bern.  
Ser. 67. in  
Cātic. Pri-  
mus ser-  
uus est, &  
timet sibi:  
secundus  
mercena-  
rius, & cu-  
pit sibi: ter-  
tius filius,  
& desert.

I. Ad  
Corinth. c.  
13.

D. Thom.  
2. 2. q. 44.

32

## REGLAS DE LAS HERMANAS

Amaràs à tu Señor, y Dios, con todo tu corazón; con toda tu alma, y con todo tu entendimiento; este es el primer Precepto Divino. El segundo semejante à este: Amaràs à tu proximo, como à ti mismo.

135 Resta saber aora el como hemos de amar à Dios, que es, en lo que consiste la sustancia de este Precepto: èl nos dice, que con todo el corazón; con toda el alma, y con todo el entendimiento. San Bernardo lo explica bien, con todo quanto es, y quanto sabe, y quanto puede; este es, el como se ha de amar à Dios, y de esta manera se ama sobre todas las cosas; estas posponiendolas à èl, y à èl anteponiendole à todas. Y es el caso, (dice el Santo) que ay quien confiesse, y ame à Dios, por que le teme; ay quien le confiesse, y ame, porque le haga bien; ay quien le confiesse, y ame, porque es bueno en sî. El primero tiene amor de Siervo; el segundo de Mercenario; el tercero de hijo. El primero, y el segundo buscan à Dios para sî; solo el tercero es el que tiene perfecta charidad, porque es amor de hijo, y ama à Dios, solo por ser quien es. El amor es charidad, y èsta en sentir de San Pablo no busca sus cosas, no ama, porque tema, que Dios le castigue, no porque le beneficie; solo ama à Dios por el mismo Dios, y ser bueno en sî; con este mandamos la Regla, y Dios, que lo amemos.

136 El segundo Precepto de la Ley, y de la Regla, es amar al proximo, como à nosotros mismos. Por nombre de proximo entiende Santo Thomàs à todos los que son imagenes de Dios, y capaces de la bienaventuranza. Y como esto lo tengan todos los hombres, à todos ellos los devèmos amar con amor de charidad; desuerte, que aunque uno

sea malo , inquieto , hablador , murmurador , y tenga todos los vicios posibles , siempre es Imagen de Dios , capaz de bienaventuranza ; en fin proximo , y ay obligacion de amarle , y si no se peca contra charidad.

137 En esta vida como somos passageros , y peregrinos no nos hemos de estar quietos , siempre hemos de caminar , especialmente las Hermanas de Jesus , que tienen obligacion de ir siempre adelante. Los pies , con que hemos de andar , son el derecho , y el izquierdo , que si faltare alguno no se andara , ò sera todo cojear ; esto es , el amor de Dios , que es nuestro pie derecho , y el del proximo , que es el izquierdo ; este se ha de regir , y gobernar por aquel , sin estos no se puede andar un passo : assi como los pies son los que sustentan esta fabrica humana ; sin ellos todos los miembros estan parados ; assi sin el amor de Dios , y del proximo no daremos passo en el camino de la virtud ; y todas las acciones , y obras , que hicieremos seran sin fruto. Dixo Christo à sus Discipulos : Esto es lo que os mando ; que os ameis unos à otros.

Joan c. 15.  
Vt diligatis  
inhibet.

138 Lo que la Regla manda en las palabras propuestas , es , que observemos todo lo que en ella se contiene ; importa poco saber los Preceptos de la Ley de Dios , y de la Regla , si no los observamos ; que esto solo es lo que justifica , y lo que agrada à Dios. Quien son los Justos ? Y à quienes ama Dios ? A lo primero responde San Pablo : Que los Justos no son aquellos , que oyen , ò saben la Ley ; sino los que la guardan : *Factores Legis* : Y es gran miseria saber lo que se ha de guardar , y no observarlo. Cumplamos nosotros con lo que la Regla nos man-

da, no siendo solo oyentes, ò sabidores de ella ; y con esto seremos justos , y nos amará Dios Nuestro Señor.

139 Se previene à las Hermanas de Jesus, que la observancia de estas Reglas , Constituciones, y Ordenanzas , aunque les obliga à su observancia, no es à culpa alguna, ni pecado por leve, que sea, y se considere ; sino à pena : ( excepto , si quebrantaren los votos , que tienen hechos , segun lo dispuesto por estas Reglas ) Por lo qual , las que quebrantaren en algo lo aqui contenido , y en ellas expressado , sean corregidas por la que preside con toda charidad , y à medida de su delito , conforme le pareciere conveniente.

140 No havia de ser necessario , que huviesse leyes , ni libros , ni que se impusiesse penas , con que meditassemos en la Ley del Señor , de noche, y de dia ; era medio suficiente para mantenernos en virtud , y santidad : y tambien es conveniente meditar , y leer estas Reglas , para ver lo que adelantamos en virtud , y conocer lo que nos falta de religion. San Benito manda , que muchas vezes se lea su Regla , estando los Monges juntos , para que ninguno en observarla alegue ignorancia. Esto mismo han de observar las Hermanas Jesuitas.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

## CAPITULO XXI.

*De las culpas , y penas à ellas correspondientes.*

141 **P**ara que assi el Rector , y la que preside à las Hermanas de Jesus , puedan proceder con mas acierto en el castigo de las faltas , pues moralmente es imposible , que en las Comunidades por muy reformadas , que sean , y gobernadas por muy buenas leyes , dexen de haver algunas quiebras , y defectos en la observancia de essas mismas leyes ; y por esso es necessario , para q̄ se cõserve la disciplina regular , no solo las amonestaciones saludables de los Prelados , sino tambien las reprehensiones , y penas : porque como dice San Bernardo : La falta de correccion , y castigo , suele ser hija del descuido , y madre de la insolencia , y ama , que cria los quebrantamientos de las leyes : por tanto conviene señalar , y determinar algunas penas , para que segun la calidad de las culpas se les apliquen à las que delinquieren en saludable penitencia de sus defectos.

142 Culpa leve es , si alguna Hermana hecha señal para los exercicios espirituales , y demàs actos de Comunidad viniere algo tarde , y se hallare en el Choro sin Oras , y si en dicho lugar se riyere , y no guardare como es razon las postraciones , inclinaciones , y otras ceremonias ; si hiciere ruido en el Choro , y Dormitorio , y fuere pessada à las demàs en esto , y si alguna hablare palabras ociosas , y si traxere mal , quebrare , ò perdiere algunas cosas de las que tocan al servicio , y uso de la Comunidad.

143 A las que se acusan de estas faltas , ò semejantes , se les darà en penitencia alguna oracion ; ò oraciones , alguna obra humilde , silencio por algun tiempo , ò abstinencia de algun manjar ; y todo proporcionalmente , segun la calidad de las culpas.

144 Culpa mediana es , si alguna no huviere venido al Choro , dicho el primer Psalmo ; y quando entrare assi tarde , postrese , y estè assi , hasta que la Presidenta le mande , que se levante ; como arriba se dixo.

145 Si presumiere alguna de cantar , ò leer fuera del modo acostumbrado ; si mostrare la liviandad de su alma teniendo los ojos levantados en el Choro no estando atenta à los Divinos Oficios ; y si tratare alguna con poca reverencia los Ornamentos del Altar ; y si alguna no viniere à Missa , ò Sermon , ò à la labor de manos , ò no asistiere al Refectorio à la primera mesa ; y si alguna à sabiendas dexare de hacer lo que se manda en comun , y fuere hallada negligente en el oficio , que le està encomendado ; y si hablare alguna en el Choro , ò desde el Choro à la Iglesia ; y si alguna fuere acusada , y se disculpare , y presumiere acusar à otra de la misma culpa , que ella ha sido acusada ; y si alguna porfiare con otra , ò dixere alguna cosa de que las demàs Hermanas se desedifiquen.

146 Las sobredichas culpas , y otras semejantes corrijanse en el Refectorio con una disciplina sin desnudez , solo se despoje de la Toca , y la que preside dè à la delincente , y adviertase , que las disciplinas , que se dàn por correccion las dè por su mano la que preside.

147 Culpa grave es, si alguna fuere hallada, injuriar, ò contender descomedidamente con la Presidenta; y si alguna se perjurate, y si maliciosamente hiriere à otra, ò amenazare; ò si alzare la mano, ò otra cosa para herirla con ella: doblese la pena de culpa grave; y si alguna maldixere, ò reprehendiere, ò dixere palabras indecentes, ò ayra-  
das, y si mintiere à sabiendas; y si alguna diere en rostro à otra con culpa passada; y satisfecha ya, ò con los defectos naturales suyos, ò de sus Padres, ò tuviere costumbre de decir mal de los ausentes, ò sembrare discordias entre las Hermanas.

148 Si alguna negare el perdon, que le pide aquella, que la injuriò, ò le negare el habla; si alguna defendiere sus culpas, ò las ajenas, ò si manifestare los actos ocultos del Hospital; y si tuviere costumbre de quebrantar el silencio; y si quebrantare sin cauta, y licencia para ello los ayunos de las Constituciones; y si tomare alguna cosa de otra Hermana, ò de la Comunidad sin licencia, ò trocar el vestido, ò otra cosa, que le està concedida para el uso de ella; y si alguna fuere al Torno, ò Locutorio donde huviere Seglares, ò otras qualesquier personas sin licencia de la Presidenta; y si sin la misma licencia entrare en la Espensa, Roperia, Panaderia, y Enfermeria à tener conversacion.

† 149 A las que pidieren perdon de estas culpas, ò otras semejantes, no habiendo sido acusadas de ellas, deseles una correccion en el Capitulo, y hagan una mortificacion extraordinaria en el Refectorio; pero las que fueren acusadas se les añada un dia de ayuno à Pan, y Agua, y comeràn en el suelo sin meta.

## CAPITULO XXI.

*De culpa mas grave , y gravissima , y penas , que se  
han de aplicar.*

150 **C**ulpa mas grave es , si alguna fuere ofensa da à contender descomedidamente con el Rector , ò la Presidenta , doblesele la pena de culpa mas grave , y tenga seis dias de reclusion ; y ninguna se atreva à hablarla , y darla cosa alguna , para que asì conozca ser apartada de las demás.

151 Si alguna fuere convencida haver quebrantado algun precepto formal del Señor Obispo , puesto à ella en particular , ò en general , ò algun ayuno de la Iglesia.

152 La que fuere acusada de estas culpas , ò otras semejantes , postrese luego , y pida perdon , y desnudas las espaldas reciba la pena digna de sus culpas , con una disciplina , que dure , lo que à la Presidenta le pareciere ; y no se sienta à la mesa con las demás , sino en medio del Refectorio , sin Velo , ni Escapulario , y coma en el suelo desnudo Pan , y Agua , y no mas , si otra cosa no le fuere dada por la piedad de la Presidenta , quien la consolarà por sí ; ò por una Hermana , y no use de misericordia con ella , si no mostrare verdadera humildad de corazón , que entonces ayudará à su buen proposito , y en todo favorezca la Comunidad.

153 Si alguna manifestamente se levantara contra los Superiores , ò si trazare , ò hiciere alguna cosa ilícita contra ellos : desele quinze dias de carcel,

privandola de la Comunion, y comunicacion de las Hermanas, y si alguna procurare impedir la quietud, y paz de las Hermanas, ò la correccion de las culpas, alegando contra los Superiores, que proceden por odio, ò cosas semejantes; dese la misma pena, que queda señalada, y quando se conjuraren contra la Presidenta.

154 Si alguna fuere offada à dar, ò recibir algunas cartas sin licencia del Rector, de que resulte escandalo, ò notable daño, ò embiare cosa de valor à persona fuera de el Hospital, ò presumiere retener, ò apropiar para sí lo que le huvieren dado. Y tambien, si por el exceso de alguna Hermana se escandalizare algun Seglar, fuera de la pena de mas grave culpa, estará postrada à la puerta del Choro mientras passan todas las Hermanas.

155 Si alguna fuere convencida delante del Rector, ò la Presidenta de haver levantado falso testimonio, ò tuviere costumbre de infamar à otras, haga su penitencia à la hora de comer, y coma en el suelo en medio del Refectorio, y se le dè Pan, y Agua; para que de esta manera se eche de ver, que por el gran vicio de la lengua es castigada con semejante castigo; y de allí se ha de llevar à la carcel; y no la podrá librar sino el Rector, à quien toca aplicar esta pena.

156 Gravissima culpa es la incorregibilidad de la que no teme cometer culpas, y no quiere hacer la penitencia devida por ellas. Si alguna (lo qual Dios, que es fortaleza de todos los que esperan en èl, no permita) cayere en pecado deshonesto. Y si alguna en qualquiera manera manifestare à personas

estrañas algun crimen de alguna Hermana, ò de toda la Comunidad, por donde pueda haver infamia.

157 Aya Carcel diputada en cada Hospital; donde las delinquentes estèn en parte segura, y con cerradura competente. Las que por semejantes culpas escandalosas estuvieren en la carcel, no puedan salir libres, sin licencia del Illmo. Señor Obispo, à quien toca el conocimiento de la causa.

158 Y si se reconociese emmienda despues de quarenta dias de carcel, por intercession de todas las Hermanas se sacará de ella; y si se mantuviesse impenitente, y obstinada, se le notificará por tres terminos, cada uno de tres dias; que ha de ser expulsa, y quitado el Santo Habito; y si hechas las tres notificaciones, y passados los nueve dias de termino no manifestare humildad, sea expulsa, y quitado el Santo Habito, precediendo el consentimiento de su Señoria Illma. En cuyas penas, y en todas las demàs referidas, podrá el Señor Obispo en el juicio de las penas gravissimas dispensar. En las menos graves, el Rector, y en las leves, la Madre Presidenta, aminorar, ò aligerar, segun les pareciere conveniente.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*

## CAPITULO XXIII.

*De la Expulsion de las Hermanas , que se reconocieren no ser à proposito para vivir en Comunidad.*

159 **T**Enemos dicho en el Capitulo de las penas gravissimas , que el convencido de la culpa , deve recibir la penitencia , que le dieren ; y con humildad , y paciencia sufrir la pena , y castigo , que le impusieren , lo qual , es loablissimo , ( presupuesta la culpa ) y tanto , que por aqui distingue San Agustin los malos de los buenos ; porque aunque es malissimo el pecar , es peor , supuesta la culpa , no confessar , ni reconocerla , ni sufrir la pena merecida ; pero el que llega à tan infeliz estado , que haviendo cometido la culpa no la confessare , y convencido del delito le escusare , defendiendose , y no queriendo sufrir la penitencia , que se le impusiere ; este como miembro podrido no tiene otro remedio , que cortarle , y echarle fuera , para que no dañe à otros.

160 Entendida esta Doctrina , si con el tiempo se reconociere , y experimentare , que alguna Hermana fuere escandalosa , y de mal exemplo , è incorregible para las demàs ; por el Rector , y la Presidenta se le aplicarán con toda charidad , quantos remedios fueren posibles , y parecieren convenientes ; los quales aplicados sin remedio , y emmienda de dicha Hermana , por el Rector se hará consulta al Señor Obispo , para que provèa de remedio ; y si le parecieren justas las cautias , mandará

se le despoje del Santo Habito ; y se le dè su vestidò ; ò otro semejante , y la despidan de la Santa Casa ; y Hospital ; ( con dolor de las demàs Hermanas. ) Y se previene , que la que saliere despedida por las razones dichas , no sea admitida segunda vez en el Hospital de donde saliò , ni en otro alguno de este Instituto : pero si saliere por enferma , y restaurare su salud , y fuerzas , podrà ser admitida con licencia de su Señoria Illma. ( examinada bien la causa de su salida ) en el mismo Hospital de donde saliò.

161 No obstante la Doctrina referida , tenga se presente , lo que dice la Sagrada Congregacion ; quien seriamente amonesta à los Superiores de las Religiones , y por las entrañas de Jesu-Christo les protesta , que acordandose de la charidad , y mansedumbre , que professan ; ninguna cosa dexen de tentar , para lograr las almas de sus Hermanos , casi en el profundo de los males derribadas ; antes que experimenten el ultimo , y gravissimo remedio de la expulsion.

162 No obstante , las Doctrinas saludables ; serà muy acertado tener presente el consejo , que diò San Pablo à los de Galacia ; pues lleno de piedad , charidad , y misericordia estaba su pecho , y tanto , que apetecia ser anatema por sus Hermanos ; y con todo effo deseaba con instancia se desechasen los perturbadores , para que con su mal exemplo no alterassen la quietud de los demàs. Y San Bernardo escribe à un Abad : No temas ser contra charidad , si por echar à uno recompensares el escandalo con la paz de muchos ; porque este à caso con su mal exemplo , y malicia , pudiera perturbar facilmente la unanimidad de los Hermanos , que

*Ad Gal. 5.  
v. 12. Cupio esse anathema pro fratribus meis.*

*Vtinã absindantur qui vos cõturbant.*

*D. Bernar.  
Ep. 102.*

coha-

cohabitan en el Monasterio. Y mas abajo dice: Mejor es, que perezca uno, que la unidad de todos. Con que no es crueldad, sino misericordia, echar à la incorregible de vuestra compañía.

CAPITULO XXIV.

*De la emmienda de algunos Capítulos, que con el tiempo se viere necessaria.*

163 **D**Emàs de lo dicho en estas Reglas, y Constituciones referidas, se reserva el declarar, conforme à la concurrencia de los tiempos, emmendar algunos Capítulos, ò añadir otros, segun pareciere conveniente; lo qual se pueda hacer, pidiendo de ello aprobacion al Prelado de este Obispado; como desde luego se pide de todos los aqui contenidos, y de todo lo en ellos declarado.

N O T A.

*Forma de decir las culpas en los Capítulos, que manda la Regla.*

**M**Adre Presidenta, digo mi culpa de la negligencia, con que he rezado el Oficio de Nuestra Señora; de haver quebrantado el silencio; de no haver dado el devido honor à V. R. y à mis mayores; de la tibieza, con que he hecho lo que està à mi cargo; de la falta de modestia en mis acciones; del mal exemplo, que puedo haver causado à  
 mis

mis proximos ; de la falta en la observancia de nuestra Regla , y Constituciones ; de no caminar à la perfeccion. De estos , y de todos mis defectos ( en la presençia Divina ) digo mi culpa , y pido à V. R. saludable penitencia por amor de Dios.

Cada una reciba la correccion de la Presidenta con mansedumbre , y humildad ; y yà impuesta la penitencia , y mandado , que se baya , besarà primero el suelo , y luego harà una inclinacion à la que preside ; y entienda , que quando la que preside no puede hacer la devida correccion , por que le falta el poder , la hace Dios , à quien està reservado el Juicio. Y se advierte , que en los Capítulos , que celebraren no detengan mucho à las Hermanas.

## LAUS DEO.

OMNIA INFALLIBILI SANCTÆ ROMANÆ Ecclesiæ iudicio ; Piorumquè Doctorum Censuræ sponte submitto.



## APROBACION.

**D**ON Pedro de Salazar, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Cordoba, del Consejo de S. M. &c.

Por quanto habiendo leido con el mayor gusto, y atencion, y de nuestra orden muchos sujetos de saviduria, virtud, y de nuestra mayor confianza estas Constituciones, que à nuestras instancias, y por nuestro mandado formò, segun la substancia de las antiguas, el Padre Joseph Capilla de Jesus Nazareno, Rector, y Administrador del Hospital de este nombre en esta Ciudad; y viendo en ellas satisfechos los deseos, que en todos los Hospitales hemos reconocido por nuestra visita, de estas Reglas, por la necesidad, que havia de ellas, para el mejor gobierno interior de las Casas, que en todas clamaban por la extension, y mayor claridad de dichas Constituciones, hallandose en estas, quanto se puede apetecer para la mayor perfeccion de unas Almas tan Espirituales, y dedicadas al servicio de Dios, que mueve à gran devocion el tratarlas, como que el espiritu del Venerable Padre Christobal de Santa Cathalina Fundador, està inspirando en sus Hijas un zelo para una vida la mas exemplar, y admirable. En el conocimiento de quan util seràn, asi en este Hospital de Cordoba, como para todos los de el Obispado, debiendo agradecer mucho la aplicacion, y trabajo del Padre Joseph Capilla.

Por tanto, atendiendo à tan justos motivos, y al provecho, que resultarà à todas estas Santas Casas, las aprobamos; y mandamos se observen, y practiquen en todas las de Jesus Nazareno de esta

Nuestro

Nuestra Diocesi ; de modo , que en las visitas ; quãndo se ofrecieren dudas , que nacen del mismo escrutinio , y de los escrúpulos de las Madres , no aya otra cosa , que leer para su gobierno , que dichas Constituciones , que hasta lo mas delicado , y menu- do , lo dicen , y lo declaran. Dado en nuestro Pala- cio Episcopal de Cordoba à veinte y seis de Abril de mil setecientos , y quarenta.

*Pedro Obispo de Cordoba.*

Por mandado de su Sria. Illma. El Obispo mi Señor,

*D. Francisco Antonio de Aguilera.*

# INDICE ALPHABETICO

## DE LO MAS NOTABLE.

EL NUMERO PRIMERO SEÑALA EL CAPITULO , EL segundo la *Pagina* , y el tercero el *Numero Marginal*.

### A.

**A**bnegacion , que deven tener las Hermanas. *Cap. 6. pag. 14. num. 34.*  
**A**dvertencia , que se deve hacer à las Pobres , luego que se reciban. *Cap. 1. pag. 5. num. 7.*  
**A**yuno, y el fin à que se encamina. *Cap. 10. pag. 28. num. 70.*  
**A**mor à Dios, y al proximo. *Cap. 20. pag. 52. num. 134. 135. y 136.*  
**A**probacion del Señor Illmo. *pag. 65. y 66.*

Cuidado , y asistencia de los enfermos , y enfermas de curacion , es el fin principal , y primero Instituto de la Hospitalidad. *Cap. 1. pag. 3. num. 3.*  
Culpa leve, que es. *Cap. 21. pag. 55. num. 142.*  
Culpa mediana , que es. *Cap. 21. pag. 56. num. 144.*  
Culpa mas grave , que es. *Cap. 22. pag. 58. num. 150. y 151.*  
Culpa gravissima , que es. *Cap. 22. pag. 59. num. 156.*  
Comida , como , y quando ha de ser. *Cap. 18. pag. 43. num. 111. 112. 113. 114. 115. 116.*

### B.

**B**endicion à la comida , como ha de ser. *Cap. 18. pag. 45. num. 117.*

**C**lausura , que deven tener las Hermanas. *Cap. 6. pag. 14. num. 34.*  
**C**onfesion , quando , y como se ha de hacer. *Cap. 15. pag. 36. num. 95. y 96.*  
**C**omunion , *ibid.*  
**C**haridad , que se ha de exercitar con las Hermanas enfermas. *Cap. 16. pag. 38. num. 102.*

### C.

**C**argo , que se hace à la Madre Presidenta. *Cap. 12. pag. 51. num. 133.*

### D.

L Da.

- Daños**, que ocasionan los siete vicios en las almas. *Cap. 1. pag. 3. num. 2.*
- Dar**, ni menos pedir, no se concede à las Hermanas. *Cap. 5. pag. 14. num. 33.*
- Denunciar** à la Presidenta podrán las Hermanas, fuera de Capitulo. *Cap. 9. pag. 26. num. 63.*
- Dias de ayuno**, y su forma. *Cap. 10. pag. 28. num. 71. 72. 73. y 74.*
- Dias**, en que se manifestará el Santísimo en la Misa. *Cap. 15. pag. 38. num. 101.*
- Disciplina**, y los dias, que se ha de practicar. *Cap. 10. pag. 29. num. 75.*
- Examen de conciencia**, como, y quando se ha de hacer. *Cap. 14. pag. 36. num. 93.*
- Exhortacion** à las Hermanas Jesuitas. *Cap. 20. pag. 51. num. 134.*
- Expulsion** de las Hermanas, y motivos para ello. *Cap. 23. pag. 61. num. 159. y 160.*

## F.

- Forma del Habito**, y Vestido interior, que han de usar las Hermanas. *Cap. 4. pag. 11. num. 24.*
- Forma de decir las culpas** en los Capítulos. *Nota. pag. 63.*

## E.

- Eleccion de Presidenta**, como ha de fer, y las calidades, que requiere. *Cap. 19. pag. 48. num. 128. y 129.*
- Emmienda de algunos Capítulos.** *Cap. 24. pag. 63. num. 163.*
- Enferma con accidente contagioso**, calentura, ò mal, que pide curacion, de ningun modo se reciba. *Cap. 1. pag. 4. num. 5.*
- Enfermera**, y su obligacion. *Cap. 16. pag. 40. num. 105. y 106.*
- Entierro de Hermanas.** *Cap. 17. pag. 41. num. 107.*

## H.

- Hora de tocar à silencio.** *Cap. 18. pag. 30. num. 78.*
- Hora de tocar à Maytines.** *Cap. 14. pag. 35. num. 90.*

## M.

- Maestra de Novicias**, y su obligacion. *Cap. 8. pag. 21. num. 53.*
- Maestra de Novicias**, como se ha de portar con las Hermanas en año de noviciado. *Cap. 2. pag. 7. num. 11. 12. 13. y 14.*

**Maytines**, con sus Horas, y modo de decirse. *Cap. 12. pag. 31. num. 80. 81. y 82.*

**Missa** oíran las Hermanas todos los dias. *Cap. 15. pag. 37. num. 100.*

**Modo de conferir el Habito** à las Hermanas. *Cap. 2. pag. 6. num. 10.*

**Modo de hacer la Profesion** qualquiera Hermana. *Cap. 3. pag. 10. num. 22.*

**Muger casada**, de ningun modo se reciba. *Cap. 1. pag. 4. num. 7.*

## N.

**Nombrar Maestra de Novicias**; pertenece al Rector. *Cap. 19. pag. 50. num. 130.*

**Nombrar tambien Zeladora.** *Ibid.*

**Numero de las pobres**, que se han de recibir en este Hospital de Cordoba. *Cap. 1. pag. 4. num. 6.*

**Numero de las Hermanas.** *Cap. 2. pag. 7. num. 15.*

## O.

**Obediencia**, que han de dar las Hermanas a la Presidenta. *Cap. 19. pag. 50. num. 131.*

**Obligacion de la Presidenta.** *Cap. 8. pag. 20. num. 48.*

**Oficios de la Presidenta**, y demás Hermanas. *Cap. 7. pag. 174. num. 41.*

**Oficio Parvo de Nra. Sra.** *Cap. 12. pag. 31. num. 80.*

**Oracion Vocal**, que ha de haver. *Cap. 13. pag. 33. num. 83. 84.*

**Oracion Mental**, y sus Excelencias. *Cap. 14. pag. 34. num. 86.*

**Oracion Mental**, como, y quando ha de ser. *Cap. 14. pag. 35. num. 89.*

**Orden de su Illma. para disponer estas Reglas, y Constituciones.** *Cap. 1. pag. 2. num. 2.*

## P.

**Pena devida por la culpa** podrá abreviarla la Presidenta. *Cap. 9. pag. 26. num. 65.*

**Penitencia**, que se ha de dar à las culpas leves. *Cap. 21. pag. 56. num. 143.*

**Penitencia à las culpas medianas.** *Ibid.*

**Penitencia à las culpas graves.** *Cap. 21. pag. 57. num. 149.*

**Penitencia à las más graves.** *Cap. 22. pag. 58. num. 152. y 155.*

**Penitencia à las gravísimas.** *Ibid.*

**Portera**, y su Oficio. *Cap. 74. pag. 18. num. 43.*

**Pobreza**, y desapropio en las cosas

- cosas mundanas. *Cap. 5. pag. 13. num. 29.*
- Profesion simple de las Hermanas con todas sus circunstancias. *Cap. 3. pag. 9. num. 18.*
- Provisora, y su oficio. *Cap. 8. pag. 22. num. 54.*
- pag. 26. num. 66.*
- Silencio, y su observancia. *Cap. 11. pag. 30. num. 76.*
- Sufragios, que se harán por las Hermanas defuntas. *Cap. 17. pag. 41. num. 108. y 109.*

## R.

- Recepcion de las Hermanas de Jesus con todas sus circunstancias. *Cap. 2. pag. 5. num. 8.*
- Recreacion, como, y quando ha de ser. *Cap. 18. pag. 45. y 46. num. 118. 119. 120. 121. y 122.*
- Ropera, y su oficio. *Cap. 8. pag. 23. num. 56.*

## S.

- Sacristana, y su oficio. *Cap. 8. pag. 23. num. 57.*
- Secreto, que se ha de observar en el Capitulo de culpas. *Cap. 9.*

## T.

- Tornera, y su oficio. *Cap. 73. pag. 18. num. 44.*

## U.

- Visita del Medico, y Zirujanos como ha de ser. *Cap. 6. pag. 15. num. 37.*
- Viernes en la noche Capitulo de culpas. *Cap. 9. pag. 27. num. 68.*

## Z.

- Zeladora, y lo que està à su cargo. *Cap. 9. pag. 25. num. 59.*

## INDICE EXPLICITO.





